



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 15 DE MAYO DE 2001

Número 111

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 7447 5072 Orden de 3 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, Código DFX04C-3.
- 7455 5073 Orden de 3 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código CFX33C-4.

##### Consejería de Educación y Universidades

- 7462 5077 Orden de 4 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, de modificación puntual de la Orden de 28 de agosto de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música y se regula el acceso a dichos grados.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Educación y Universidades

- 7462 5078 Orden de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 7465 4833 Convenio Colectivo de trabajo para Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas. Expediente 16/2001.
- 7477 4832 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias del Caucho. Expediente 27/98.
- 7478 5075 Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 7482 4834 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.
- 7482 4835 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.
- 7482 4836 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.
- 7482 4837 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.
- 7482 4838 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.
- 7483 4839 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de cons-

trucción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

- 7483 5079 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 7483 5074 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

##### Consejería de Sanidad y Consumo

- 7483 4830 Acuerdo del Consejo Asesor Regional de Consumo por el que se aprueba el código de autorregulación para prestadores de servicios de telefonía mediante teléfonos públicos de explotación privada.
- 7485 4831 Notificación Resolución del Expediente número 6P00SA0285.

##### Consejería de Tecnologías, Industria y Turismo

- 7485 4840 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Centro de Transformación Intemperie y Acometida.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 7486 4828 Resolución de la Dirección General de Trabajo.
- 7486 4829 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0577 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Pág.

**III. Administración de Justicia**

- Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia  
Sala de lo Social**  
7487 4804 Autos número 120/2001. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**  
7487 4851 Autos sobre divorcio número 127/86.
- Primera Instancia número Uno de Cartagena**  
7488 4805 Demanda número 580/2000. Ejecución número 37/2001.
- Instrucción número Uno de Cartagena**  
7488 4852 Juicio de Faltas número 251/2000.
- Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**  
7488 4850 Juicio ejecutivo número 9/1998-JM.Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**  
7489 4800 Ejecutivo número 207/1997.
- De lo Social número Uno de Murcia**  
7489 4803 Autos número 873/2000.
- De lo Social número Dos de Murcia**  
7490 4853 Autos número 1.414/2000.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
7491 4854 Autos número 180/2001.  
7491 4857 Demanda número 248/2001.  
7491 4809 Ejecución número 19/2000.
- Instrucción número Uno de Játiva**  
7492 4855 Juicio de Faltas número 148/2000.
- Instrucción número Cinco de Valladolid**  
7492 4858 Juicio de faltas número 76/99.

Pág.

**IV. Administración Local**

- Águilas**  
7493 5134 Anuncio de licitación para venta de parcelas en el polígono industrial de Águilas, mediante subasta, por procedimiento abierto y tramite ordinario.
- Bullas**  
7497 4849 Modificaciones Puntuales de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Bullas, número 1/01.
- Cartagena**  
7497 4841 Proyecto de División de la Unidad de Acutación número 16 del PERI, de Canteras.  
7497 5131 Edicto.  
7497 5130 Edicto.
- Fortuna**  
7497 4913 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2001 y plantilla de personal.
- Las Torres de Cotillas**  
7498 5132 Anuncio.  
7499 5133 Anuncio.
- Moratalla**  
7499 4847 Aprobación Inicial de la Modificación de Créditos número 5/2001.  
7499 4848 Aprobación Inicial de la Modificación de Créditos número 5/2001.  
7499 4843 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 1/2001.  
7499 4844 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 2/2001.  
7500 4845 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 3/2001.  
7500 4846 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 4/2001.
- Totana**  
7500 4842 Estimación de propuestas urbanísticas. Expediente de obra mayor número 93/00.

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**5072 Orden de 3 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, Código DFX04C-3.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional.

##### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>".

##### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998).

##### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de

junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

#### BASES ESPECÍFICAS

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 33 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 93 de 24 de abril de 1998).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}{1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 2 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria (antes Auxiliar Sanitario) derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria o Técnico en Sanidad.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

### 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Además deberán indicar en la instancia la zona o zonas en las que desean prestar servicios. En este caso aquellos aspirantes que no soliciten en su instancia zona/s se entenderán que optan por todas.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.685 pesetas, (10.13 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto

con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar Peña Alburquerque

Suplente: D<sup>a</sup>. María Lourdes Cantero González

Secretario

Titular: D. José López Férez

Suplente: D. José Carlos Martínez Albentosa

Vocal primero

Titular: D<sup>a</sup>. Carmen García Belmonte

Suplente: D<sup>a</sup>. Rosario García Belmonte

Vocal Segundo

Titular: D. Antonio Sánchez Moreno

Suplente: D. Pedro Mateo Igual

Vocal Tercero

Titular: D<sup>a</sup>. Mariana Sánchez Pardo

Suplente: D<sup>a</sup>. Juana Alcaraz Abellán

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

### 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- En aquellos actos que resulte preciso la actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

## 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

## 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los certificados contenidos en los Anexos I y II de esta Orden podrán solicitarse a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de que deban ser aportados solamente por los aspirantes y en el plazo previsto en el párrafo siguiente.

8.3.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

## 10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

## 11. PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

A estos efectos las zonas a señalar en la instancia son:

Zona 1: Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera.

Zona 2: Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.

Zona 3: Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Zona 4: Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.

Zona 5: Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Zona 6: Jumilla y Yecla.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el siguiente baremo:

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria o en categorías profesionales asimiladas.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga

atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida

en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2.º- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de mayo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**ANEXO I**  
**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. <sup>a</sup>	con D.N.I
-------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De:                    a	De:                    a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, (Orden de 3 de mayo de 2001).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello y Firma)

**ANEXO II**  
**CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS**  
**(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. <sup>a</sup>	con D.N.I
-------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, (Orden de 3 de mayo de 2001).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello y Firma)

## Consejería de Economía y Hacienda

### 5073 Orden de 3 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código CFX33C-4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido de la Administración Regional.

##### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/".

##### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 1998).

##### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

#### BASES ESPECÍFICAS:

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo de Técnicos

Especialistas, Opción Imagen y Sonido de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 43, de 21 de febrero de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 70 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 70 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.  
Valoración: de 0 a 10 puntos.  
Puntuación mínima: 4 puntos.  
Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 2001, determinándose el

lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Imagen y Sonido, Especialidad Medios Audiovisuales.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 3.102 pesetas, (18.64 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia

con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente

Titular: D. Juan Francisco Carrión González

Suplente: D. Luis A. Temiño Aguirre

##### Secretario

Titular: D. José Manuel Galván García

Suplente: D. José Alejandro Blázquez Román

##### Vocal primero

Titular: D.<sup>a</sup> Llanos Martínez Valero

Suplente: D.<sup>a</sup> Quiteria Rodríguez Rueda

##### Vocal Segundo

Titular: D. Bartolomé Pérez Pinar

Suplente: D. Fernando Pascual Hervás

##### Vocal Tercero

Titular: D. Francisco José González Rodríguez

Suplente: D. José Sarabia Araez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

#### 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

#### 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los certificados contenidos en los Anexos I y II de esta Orden podrán solicitar a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de que deban ser aportados solamente por los aspirantes y en el plazo previsto en el párrafo siguiente.

8.3.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos..

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.4.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.5.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

#### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

#### 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 12. LISTA DE ESPERA

12. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido

dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de mayo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**ANEXO I**  
**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. <sup>a</sup>	con D.N.I
-------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De:                    a	De:                    a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido, (Orden de 3 de mayo de 2001).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

**ANEXO II**  
**CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS**  
**(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. <sup>a</sup>	con D.N.I
-------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido, (Orden de 3 de mayo de 2001).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

## Consejería de Educación y Universidades

DISPONGO:

**5077 Orden de 4 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, de modificación puntual de la Orden de 28 de agosto de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música y se regula el acceso a dichos grados.**

El punto 7 del apartado vigésimo y el punto 6 del apartado vigésimo primero de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música y se regula el acceso a dichos grados (BOE del 9 de septiembre), indican que la prueba de acceso al grado medio se realizará en una convocatoria anual que tendrá lugar, respectivamente, en junio y en septiembre, según se pretenda el ingreso en el primero o en otros cursos del grado.

La experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto que celebrar en septiembre una prueba de acceso al grado medio perjudica el nivel de preparación de los aspirantes al ingreso en el grado y dificulta el cálculo de las plazas vacantes que cada conservatorio debe ofertar a los aspirantes a ingreso en el grado elemental, razones por las cuales resulta conveniente modificar la fecha de realización de la citada prueba.

Por otra parte, el alargamiento del curso escolar en la Región de Murcia, producido durante los dos últimos años, aconseja no predeterminar a nivel de norma sancionadora del currículo el mes concreto en que han de celebrarse las distintas pruebas de acceso al grado medio. Esta opción es, precisamente, la que recogen tanto la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992 antes citada, en relación con el ingreso en el grado elemental de Música, como la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1997, en relación con la prueba de acceso al grado medio de Danza.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE del 30 de junio), contempla entre las funciones que asume nuestra Comunidad Autónoma *“la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo”*.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aceptó las citadas competencias por Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM de 2 de julio), y las encomendó a la Consejería de Educación y Universidades por Decreto 88/2000, de 22 de junio (BORM de 24 de junio).

Visto lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas arriba citadas, a propuesta del Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad,

**Artículo primero.-** Se modifica el punto 7 del apartado vigésimo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música y se regula el acceso a dichos grados, que queda redactado de la siguiente forma:

“7. La prueba de acceso al primer curso del grado medio se realizará en una convocatoria anual. El número máximo de convocatorias será de dos. A efectos de la adecuada organización de estas pruebas, los conservatorios abrirán un plazo con la suficiente antelación para que los interesados soliciten su participación en las mismas.”

**Artículo segundo.-** Se modifica el punto 6 del apartado vigésimo primero de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia citada en el artículo anterior, que queda redactada de la siguiente forma:

“6. La prueba de acceso a cursos del grado medio distintos del primero se realizará en una convocatoria anual. Los aspirantes dispondrán de un máximo de dos convocatorias. A efectos de la adecuada organización de estas pruebas, los conservatorios abrirán un plazo con la suficiente antelación para que los interesados soliciten su participación en las mismas, especificando el curso y especialidad a la que desean acceder.”

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de mayo de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**3. OTRAS DISPOSICIONES**

## Consejería de Educación y Universidades

**5078 ORDEN de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.**

Por Decreto 88/2000, de 22 de junio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades. Tras su entrada en vigor se ha hecho constatable la necesidad de modificar la antigua Orden de 6 de junio de 2000, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de esta Consejería, ya que la misma, por ser anterior al Decreto mencionado, no contempla la actual configuración organizativa de este Departamento.

En base a lo expuesto, deviene pertinente proceder a una nueva regulación de la normativa aplicable a la delegación del ejercicio de determinadas competencias propias del titular de la Consejería en otros Órganos del Departamento, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999,

#### DISPONGO

**Artículo Primero:** Delegaciones en el titular de la Secretaría General.

Se delegan en el titular de la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- En materia de contratación.

Ostentar la Presidencia de las Mesas de contratación de la Consejería, así como la designación de los vocales a que se refiere el artículo 63, apartado 2.b) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación o Programa presupuestario. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, del titular de la Secretaría, corresponderá al Vicesecretario, por suplencia, la Presidencia de las Mesas de contratación.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones.

a) Las resoluciones de inicio y las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su presupuesto supere 25.000.000 de pesetas. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b) La adjudicación y formalización de contratos cuyo precio supere 25.000.000.- de pesetas.

c) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan al concepto 226, que serán competencia en todo caso del Secretario General.

2.- La autorización o propuesta, según corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que de conformidad Decreto Legislativo n.º1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se atribuyen al titular de la Consejería.

3.- La autorización de las generaciones de crédito en los casos previstos en el artículo 45 del citado Decreto Legislativo n.º1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuando dicha autorización corresponda al titular de la Consejería y la propuesta de generación en los demás casos.

4.- La solicitud de apertura en contabilidad de partidas presupuestarias, de acuerdo con las necesidades que surjan a lo largo del ejercicio presupuestario.

5.- La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

6.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, con cargo al concepto 226 de todos los programas de gasto de la Consejería.

7.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, de los gastos que se realicen con imputación a todos los Capítulos de los Programas presupuestarios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 10.000.000 de pesetas, todo lo anterior, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución presupuestaria establecidas en el apartado 1.º y 6.º de este artículo, y de la delegación efectuada a los titulares de los Centros Directivos.

8.- La designación de los habilitados y cajeros pagadores de la Consejería.

9.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas a que se refiere el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

10.- La petición de informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, así como la de asistencia letrada.

11.- La resolución de los recursos interpuestos contra los actos decisorios de las Direcciones Generales, en las materias de sus respectivas competencias.

12.- Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Departamento, previas las propuestas de los titulares de los respectivos Órganos Directivos.

13.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

14.- La facultad de resolución en las siguientes materias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria:

- Elaborar y proponer los planes de acción social.
- Fijar jornadas y horarios especiales.
- Autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.
- Resolver la jubilación del personal.
- Impulsar, coordinar y en su caso establecer y ejecutar los planes, las medidas y las actividades para mejorar el rendimiento en el servicio, la formación y la promoción del personal docente, sin perjuicio de la coordinación con la Consejería competente en materia de Función Pública.

**Artículo Segundo:** Delegaciones en los titulares de las distintas Direcciones Generales.

Se delegan, en los Directores Generales el ejercicio de las siguientes competencias:

1.º) En materia de contratación, ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la

misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la adquisición centralizada de bienes hasta un importe de 5.000.000 de pesetas, siempre que correspondan a programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los contratos que se imputen al concepto 226, todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a los centros docentes no universitarios en virtud de su autonomía de gestión, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes.

2.º) Todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos con cargo a los créditos consignados en los distintos programas presupuestarios de su competencia excepto el capítulo I y el concepto 226 hasta la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas excepto en materia de subvenciones.

**Artículo Tercero:** Delegaciones en el Director General de Gestión de Personal.

Se delegan en el Director General de Gestión de Personal, además de las previstas con carácter general para los titulares de las distintas Direcciones Generales en el artículo segundo de esta Orden, el ejercicio de las siguientes competencias:

1.º En materia de personal.

A) En relación con el personal docente de enseñanza no universitaria:

- Decidir sobre las situaciones del personal.
- Nombrar, contratar en su caso y cesar al personal interino y laboral temporal.
- Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes.
- Conceder el reingreso al servicio activo.
- Tramitación y propuesta de declaración de jubilación del personal.
- Reconocer trienios, sexenios y servicios prestados.
- Gestionar las nóminas y la previsión social.
- Gestionar la acción social.
- Resolver los expedientes disciplinarios, incluidos los que supongan la imposición de sanción por falta muy grave, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros Órganos.

B) Con respecto al personal no docente de la Consejería destinado en Centros Educativos:

La autorización para proponer a la Consejería competente en materia de Función Pública la contratación de nuevo personal temporal o nombramiento de personal interino, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º En materia de gestión económico presupuestaria, la autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, de

los gastos que se realicen con imputación al Capítulo I de la Sección 15.

**Artículo Cuarto.-** Delegaciones en el Titular de la Vicesecretaría.

Se delegan en el titular de la Vicesecretaría las siguientes atribuciones:

1.º) En materia de contratación, ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, así como para la adquisición centralizada de bienes hasta un importe de 5.000.000 de pesetas, dictando los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los Programas de la Secretaría General, con excepción de los contratos cuyo gasto se impute al concepto 226 de dicho Programa.

2.º) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos correspondientes a los Programas de la Secretaría General, con excepción del Capítulo I y del concepto 226, hasta una cuantía de 5.000.000 pesetas, todo lo anterior sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución presupuestaria establecidas en el apartado anterior.

#### **Disposición Adicional Primera**

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de Delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

#### **Disposición Adicional Segunda**

La Delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Educación y Universidades de recabar para sí el ejercicio de la respectiva competencia y para conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, en el ámbito de la Delegación.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas la Orden de 6 de junio de 2000 de Delegación del ejercicio de determinadas competencias en diversos Órganos de la Consejería de Educación y Universidades, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

#### **Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de abril de 2001.—El consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 4833 Convenio Colectivo de trabajo para Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas. Expediente 16/2001.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de trabajo para Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas (código de convenio número 3000985), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 12-4-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 19 de abril de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

### **Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas de la Región de Murcia para el 2001/2002/2003.**

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1 Ámbito Territorial: El presente convenio será de aplicación obligatoria en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

1.2 Ámbito Funcional: El presente Convenio obliga a las empresas en aquellos centros de trabajo que se dediquen al manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas de la Región de Murcia así como a los trabajadores de éstas.

1.3 Ámbito Personal: El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores y empresas incluidos en el ámbito funcional con excepción de las relaciones laborales de carácter especial incluidas en el artículo 2 del Estatuto de Los Trabajadores.

##### ARTÍCULO 2.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por La Comisión Negociadora del mismo. No obstante, los efectos económicos, serán de aplicación desde el 1 de enero del 2001

La duración será de tres años, es decir, desde el día 01/01/2001 hasta el 31/12/2003.

##### ARTÍCULO 3. - DENUNCIA Y PRÓRROGA:

El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que lo conciertan con 30 días, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento. Caso de no ser denunciado, el articulado se considerará prorrogado por un año, a excepción de la tabla salarial, que se vera incrementada en el mismo porcentaje que resulte el IPC nacional al 31 de Diciembre y su abono se hará durante el mes siguiente al conocimiento de dicho índice, es decir, en el mes de Febrero.

##### ARTÍCULO 4.- CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las condiciones que se establecen en éste Convenio Colectivo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor éste Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en éste Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación vigente.

##### ARTÍCULO 5.- CONCURRENCIA DE CONVENIOS

El presente Convenio Colectivo, mientras se encuentre vigente, no podrá verse afectado por lo dispuesto en otro Convenio de distinto ámbito, salvo que, mediante acuerdo entre la Asociación Empresarial y Las Organizaciones Sindicales firmantes así lo establezcan.

##### ARTÍCULO 6.- COMISIÓN PARITARIA

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Paritaria mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en Convenio en relación a las controversias y conflictos de carácter colectivo que le sean sometidos.

La Comisión estará compuesta por seis miembros representantes de los trabajadores en total en igual proporción para cada una de las centrales sindicales firmantes del Convenio y seis de las organizaciones empresariales, miembros todos de la Comisión Negociadora.

La Comisión estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten.

Relación de integrantes de dicha Comisión Paritaria, es la que figura en el anexo 3 del convenio.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Mixta se harán mediante escrito de cualquiera de las artes dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de 7 días a partir de la convocatoria.

En la convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

En todo caso, la Comisión se reunirá al término de cada año o durante el mes de Enero del siguiente año para actualizar las tablas salariales y establecer el calendario laboral.

Los acuerdos que se alcancen en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

Las partes se obligan a someter a la Comisión todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

Son funciones de la Comisión Mixta, entre otras:

Interpretar las normas establecidas en este Convenio.

Vigilar el cumplimiento del mismo.

Negociar las revisiones salariales durante los años de vigencia.

Reunirse en el caso de que el Salario Mínimo Interprofesional afecte a alguna categoría profesional de este Convenio, con el fin de acomodarla en su caso a la cuantía del mismo.

En materia de seguridad y salud Laboral, la Comisión procurará el mejor cumplimiento de las disposiciones legales al respecto, para lo cual podrá proponer las actuaciones o estudios que considere pertinentes.

En materia de Formación Continua, la presente comisión podrá realizar los análisis de necesidades de formación, los estudios de proyecto de formación conjuntos, en cuyo caso también podrá realizarse el seguimiento de dichas actividades conjuntas. Pudiendo proponer ante los órganos competentes las actuaciones o proyectos que puedan ser de interés común y que se consideren de importancia en esta materia para el sector.

Negociar con la Administración el establecimiento de un modelo de contrato de trabajo para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales.

Cualesquiera otras funciones que pudieran establecerse.

## CAPÍTULO II EMPLEO Y CONTRATACIÓN

### ARTÍCULO 7.- CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES POR SU PERMANENCIA.

7.1 Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la empresa de una forma continuada y permanente.

#### 7.2 Fijos discontinuos:

Tienen la consideración de trabajadores fijos discontinuos los trabajadores contratados mediante el correspondiente contrato de fijo discontinuo, el cual tiene sustantividad propia en el sector de frutas frescas y hortalizas. Dicho contrato se realiza para el desarrollo de trabajos de ejecución intermitente o cíclica dentro del volumen normal de actividad de la empresa que no exijan la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con

carácter general, desarrollándose los días de prestación de servicios en uno o varios períodos de actividad estacional.

Igualmente tienen tal consideración de trabajador/a fijo/a discontinuo/a aquellos trabajadores que habiendo trabajado por primera vez en alguna de las campañas fijadas legalmente vuelvan a ser llamados al inicio o durante la siguiente campaña.

También los que tengan reconocida la condición de fijos discontinuos en la empresa.

### LLAMAMIENTO AL TRABAJO DE LOS FIJOS DISCONTINUOS Y OTRAS ESTIPULACIONES

Al considerar que los trabajos fijos discontinuos no se repiten de forma cierta por variar sus fechas de inicio, duración o la intensidad de la actividad, los trabajadores cuando vaya a realizarse la actividad, serán llamados en el orden y la forma siguiente teniendo en cuenta criterios objetivos y de respeto al principio de no discriminación:

a) Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría según exija el volumen de actividad de cada centro de trabajo.

Excepcionalmente por acuerdo entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Empresa, se podrá fijar un sistema de llamamiento complementario con el anterior, siempre que se respete la jornada a los trabajadores con mayor antigüedad.

b) El trabajador/a fijo/a discontinuo/a podrá reclamar (en caso de incumplimiento en el llamamiento), en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de falta de llamamiento. También el trabajador/a podrá reclamar ante la jurisdicción competente los salarios de los días que indebidamente dejó de trabajar a consecuencia del no-llamamiento.

c) El llamamiento se hará según las costumbres del lugar y, en su defecto, por no ser ello posible, mediante notificación escrita y certificada en la que deberá constar el lugar de trabajo y fecha de iniciación del mismo.

d) En el caso de que el trabajador previamente citado en los términos del punto b) y c), no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos de la Empresa.

e) La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador/a tenga en el censo correspondiente cuando éste se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el período de descanso por maternidad, adopción ó acogimiento, excedencia, licencia y aquellas otras con derecho a reserva del puesto de trabajo debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación, quedará reanudada la relación laboral.

f) Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese, se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde 01.01.87, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, y subsidiariamente la fecha consignada en el libro de matrícula.

g) El trabajador fijo discontinuo que cause baja por Incapacidad Temporal (I.T.), a los solos efectos de futuros llamamientos, se le computarán como días de trabajo

aquellos en los que por su número de orden de llamamiento le hubiese correspondido trabajar en el caso de que no hubiera estado con el contrato suspendido por I.T.

para futuras campañas y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente Convenio, a los ya acreditados desde el 01/01/87, actualizándose las listas anualmente.

h) El cese de los trabajadores fijos discontinuos se producirá en el orden inverso al de la antigüedad de éstos en sus respectivas categorías o grupos profesionales, cesando en la actividad y suspendiendo sus contratos, primero los de menor antigüedad y finalmente los de mayor antigüedad.

i) Al comienzo de cada campaña, las empresas vendrán obligadas a confeccionar y publicar en censo de trabajadores fijos discontinuos por cada centro de trabajo y por categorías profesionales, y dentro de éstas por antigüedad en la empresa.

Las empresas entregarán una copia del censo al Comité de Empresa o Delegados de Personal y lo expondrá para conocimiento del personal en los tablones de anuncios durante toda la vigencia de la campaña o campañas.

Los trabajadores que se consideren perjudicados podrán alegar las apreciaciones oportunas a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal ante la Empresa. La Empresa expondrá sus motivos al Comité como máximo dentro de los tres días siguientes a la petición. En el caso de que el trabajador se sienta perjudicado después de la exposición de motivos de la empresa, podrá ejercitar las acciones indicadas en el punto b).

En el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas que aún no lo hubieran efectuado vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos discontinuos en la que figurará la antigüedad de éstos a efectos de llamamiento y cese, en la forma indicada en éste apartado de «LLAMAMIENTO AL TRABAJO DE LOS FIJOS DISCONTINUOS Y OTRAS ESTIPULACIONES»

j) Los trabajadores que, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Convenio y en la Ley, asciendan a una categoría o grupo profesional superior, tendrán derecho de reserva de su número de orden de antigüedad para su llamamiento en la anterior lista de categoría profesional al objeto de no perjudicar la promoción de los fijos discontinuos en las empresas, percibiendo en todo caso el salario que corresponda a la categoría profesional que ostente en cada momento.

k) Las empresas facilitarán a cada trabajador al término de cada período de prestación de servicios, un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante el mismo.

l) Las estipulaciones anteriores, tanto en el llamamiento como en éste apartado de «Otras estipulaciones ...» afectarán por igual a todos los trabajadores fijos discontinuos de las Empresas acogidas al presente Convenio, con independencia de la fecha de ingreso en las mismas o de la adquisición de la condición de fijo discontinuo.

7.3 Eventuales: Son aquellos que son contratados como tales para efectuar trabajos específicos y aislados que no sean normales y permanentes en la empresa.

7.4 Interinos: Son aquellos trabajadores que son admitidos para sustituir al de plantilla, por su ausencia motivada justificadamente.

#### ARTÍCULO 8.- CONTRATOS DE TRABAJO.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales serán contratados por escrito, teniendo la obligación la empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la oficina de empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de éste en la empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado.

El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el seno de la empresa, cuando dichas vacantes correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

#### ARTÍCULO 9.- FORMA DEL CONTRATO Y COPIA BÁSICA

La empresa facilitará, siempre que el trabajador lo requiera, copia del contrato antes de su formalización. Igualmente la empresa deberá informar al trabajador/a sobre los elementos esenciales del contrato y condiciones de éste.

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores COPIA BÁSICA de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

#### ARTÍCULO 10.- PERIODO DE PRUEBA

La duración máxima del periodo de prueba para los técnicos titulados será de 6 meses, especialistas 2 meses y para el resto de trabajadores de 15 días.

Las situaciones de Incapacidad Temporal, por accidente de trabajo, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, podrán interrumpir el cómputo del mismo.

Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

### CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### ARTÍCULO 11.- MOVILIDAD FUNCIONAL (Polivalencia)

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Cuando el trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías profesionales equivalentes por un período superior a 6 meses, podrá reclamar el ascenso sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

#### CAPÍTULO IV. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

##### ARTÍCULO 12.- JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

La jornada laboral para todos los trabajadores queda establecida en 40 horas semanales de lunes a sábado. El número máximo de horas ordinarias de trabajo diario será de 8.

El horario de trabajo diario será establecido y acordado por escrito en cada una de las empresas con la aprobación de los representantes de los trabajadores al comienzo de la campaña/s en el correspondiente calendario laboral.

En todo caso, y en ausencia de acuerdo en los términos del párrafo anterior, el horario para la realización de la jornada ordinaria estará comprendido dentro del siguiente abanico:

De lunes a viernes: Entre las 8 y las 20:30 horas.  
Sábado: de 8 a 14 horas.

En jornada de cinco o más horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de 15 minutos retribuidos para bocadillo, tanto si la jornada es de mañana como de tarde.

Las Empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores la realización de jornada intensiva cuando ambas partes lo estimen oportuno y siempre respetando el número total de horas ordinarias anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores fijos discontinuos, y eventuales, en los días que sean llamados al trabajo, tienen garantizado, como mínimo, cuatro horas de trabajo efectivo, salvo fuerza mayor, entendiéndose por tales causas con carácter genérico las siguientes:

- Desperfecto o avería grave y repentina en la maquinaria e instalaciones que impidan la realización del trabajo, o la falta de energía eléctrica sobrevenida.
- Cuando por circunstancias meteorológicas (lluvia, granizo, etc ) se constate a ciencia cierta que dichas causas han provocado la interrupción de la jornada de trabajo por falta de materia prima.

Igualmente si el trabajador, a instancias de la empresa, permanece en el centro de trabajo, ésta estará obligada a abonar las horas de parada hasta que se reanude la jornada.

Anualmente y siempre durante el primer trimestre de cada año se elaborará por la empresa y los representantes de los

trabajadores el calendario laboral, ajustándose al cómputo semanal y anual de horas y teniendo en cuenta las fiestas oficiales que se establezcan por ley y aquellas que se pacten en convenio, vacaciones, etc debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El número de horas efectivas de trabajo durante la vigencia de este convenio será de 1.800 horas año.

El día 26 de diciembre, las Empresas afectadas por el presente Convenio, concederán descanso retribuido a todos los trabajadores, sin que dicho descanso sea recuperable. En el caso de que dicho día coincida con día festivo se disfrutará el día inmediatamente posterior al día o días festivos.

##### ARTÍCULO 13. HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extras las que excedan de las nueve diarias o 40 semanales. O cómputo anual acordado entre comité y empresa. Y se abonarán según la cuantía fijada en la tabla anexa.

Dadas las características de este sector, donde no se puede prever la maduración rápida del fruto, la demanda del mercado de un producto básico, la climatología y otros factores ajenos a la voluntad de la empresa, ambas partes consideran que las posibles horas extras que pudieran existir en esta actividad tienen el carácter de estructurales a todos los efectos legales.

##### ARTÍCULO 14. VACACIONES

El periodo de vacaciones anuales retribuidas para todos los trabajadores será de 30 días naturales y no será sustituible por compensación económica. Los trabajadores a tiempo parcial, eventuales y los fijos discontinuos, los cuales por las características de su trabajo cíclico e intermitente, llevan prorrateado el importe de esos treinta días de vacaciones en el salario-hora correspondiente al salario base y en su caso antigüedad que figura en la tabla anexa, así como todos los conceptos retributivos.

En el supuesto de que no se llegue al año de antigüedad en la empresa, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a los días cotizados.

Dentro del calendario laboral (a desarrollar por Empresa y Comité) se indicarán claramente los periodos de vacaciones y la forma de llevarlas a cabo. Teniendo el trabajador derecho a conocer las fechas de sus vacaciones dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

#### CAPÍTULO V. INTERRUPCIONES NO PERIÓDICAS DE LA PRESTACIÓN LABORAL

##### ARTÍCULO 15- LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

- Quince días naturales por matrimonio.
- Dos días laborables en los casos de nacimiento de hijo, enfermedades infecto-contagiosas de hijo/a menor de

edad, o enfermedad, accidente y/o hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando el trabajador, con tal motivo, necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días naturales.

- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora continuada de ausencia del trabajo para tal fin.

- Un día por traslado del domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada laboral de trabajo.

- Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, disminuidos físicos o psíquicos, familiares enfermos, accidentados o de edad avanzada hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

- Por el tiempo necesario para que el trabajador, por motivos de salud, asista a consulta del médico de cabecera ó especialista, debiendo aportar justificante de su asistencia.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes, como consecuencia de estar matriculado en centros oficiales, por razones de cursar estudios o carreras profesionales. El trabajador deberá justificar la presentación a dichos exámenes, así como un aprovechamiento razonable de los mismos, que evite una utilización fraudulenta de esta licencia.

En todo lo no especificado se estará a lo que disponga en cada momento la normativa vigente.

En todo caso, es requisito indispensable, para que los trabajadores fijos discontinuos tengan derecho a la concesión de las licencias contempladas anteriormente, estar en activo o en alta en la fecha en que se produzcan los hechos que motiven la licencia. En la licencia por matrimonio, se exigirá además el haber trabajado con anterioridad a esa fecha un mínimo de 10 días naturales en el mes anterior.

## CAPÍTULO VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

### ARTÍCULO 16. EXCEDENCIAS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, habida cuenta de la dificultad de los fijos discontinuos, para alcanzar el mínimo de un año de antigüedad para disfrutar de la excedencia voluntaria, dicho año se computara desde el inicio de la relación laboral con la empresa, y el mínimo periodo de excedencia voluntaria será de 6 meses. No pudiendo utilizar esta modalidad para trabajar en la misma actividad en otra empresa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/89 de 3 de marzo:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por

adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre o la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año a partir de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

Igualmente tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, será computable a efectos de antigüedad. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del tercer año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

## CAPÍTULO VI SALARIOS

### ARTÍCULO 17- POLÍTICA SALARIAL y RETRIBUCIONES

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

### ARTÍCULO 18.- RETRIBUCIONES

Salario Base:

El salario base que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio es el que figura en el anexo salarial. Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, se fija un salario diario y por hora que también se especifica por conceptos en el anexo y en el que se incluyen las partes proporcionales de los 30 días de vacaciones, las partes proporcionales de las dos pagas extras y las partes proporcionales de los días festivos.

En el anexo I del convenio figura la tabla salarial aplicable para el año 2001, primer año de vigencia del mismo.

Para el segundo año de vigencia, se efectuará una revisión salarial consistente en el IPC Nacional real del año natural anterior incrementado en el 0,7.

Para el tercer año de vigencia del convenio se efectuará una revisión salarial, consistente en el IPC Nacional real del año natural anterior incrementado en el 0,7.

Al importe salarial así determinado se le sumará el porcentaje pactado por la supresión del concepto antigüedad.

Plus personal de Antigüedad consolidada:

Los trabajadores que a 31 de Diciembre del año 2000 vinieran percibiendo alguna cantidad en concepto de antigüedad, la consolidarán en el mismo importe, de forma invariable y por tiempo indefinido como complemento retributivo «ad personam» y hasta la extinción de su contrato. Dicho complemento se reflejará en la nómina a partir de ahora con la denominación de «antigüedad consolidada».

El trabajador que a la citada fecha no cobrara cantidad alguna por el concepto de antigüedad, no generará derecho alguno, al dejar de existir el concepto antigüedad que ha sido compensado en incremento salarial, en los términos que se fijan en el párrafo siguiente. No existiendo pues más derechos que los reconocidos en el párrafo anterior.

En compensación por la desaparición del concepto general de antigüedad, todos los trabajadores del sector, verán incrementada la tabla salarial del convenio en:

- Un 2% para el año 2001.
- Un 2% para el año 2002.
- Un 2% para el año 2003.
- Un 1% para el año 2004.

Gratificaciones Extraordinarias:

Se abonarán a todos los trabajadores acogidos al presente Convenio, dos pagas extras de treinta días de salario base, más antigüedad si procede.

El abono de dichas pagas extras se hará:

- El 15 de julio (paga extra de verano)
- El 22 de diciembre (paga extra de navidad)

Como se indica en el Salario Base, las dos pagas extras se encuentran prorrateadas en el salario diario y salario-hora para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales.

Plus de Nocturnidad:

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Los trabajadores que efectúan el trabajo entre esa franja horaria cobrarán un plus nocturno consistente en el 25% sobre el salario base, con independencia de las horas extraordinarias que se realicen.

Plus de Asistencia:

Los trabajadores, en concepto de Plus de Asistencia, percibirán las siguientes cantidades que a continuación se especifican, por día de asistencia al trabajo.

- . En jornada de 4 o menos horas al día, 100 ptas día.
- . En jornada de más de 4 horas al día 125 ptas. día.

Para que las empresas hagan efectivo dicho plus, el trabajador no deberá faltar ningún día de trabajo efectivo de llamamiento a la semana, con excepción de la asistencia al médico debidamente acreditada y ausencias debidamente acreditadas, que suponga que el trabajador/a no acuda ése día al trabajo, en éste caso solamente se pagará el plus de asistencia los días reales de trabajo efectivo.

Como complemento del apartado anterior los comités de empresa, delegados de personal y empresa podrán desarrollar los aspectos y circunstancias que se consideren como ausencias justificables además de las señaladas.

Cuando el trabajador hubiere completado las 40 horas semanales ordinarias de su jornada si hubiera faltado un día al trabajo sólo podrá descontarse el de ausencia a efectos de esta prima.

Para el segundo y tercer año este plus se incrementará en 25 ptas. cada uno de los dos años.

Dado que se trata de un artículo nuevo, la Comisión paritaria del Convenio se reunirá en el plazo de seis meses desde la firma del mismo para tratar en exclusiva de este artículo y comprobar su correcto funcionamiento, pudiendo adoptar en su caso los acuerdos que procedan para corregir los desequilibrios o defectos que se hubieran podido observar en la aplicación práctica del mismo.

## CAPÍTULO VII. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### ARTÍCULO 19.- PROMOCIÓN PROFESIONAL

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a la establecido en el presente Convenio.

Todos los trabajadores sujetos a éste Convenio tendrán igualdad de condiciones para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, así como a cambiar a una categoría ó grupo profesional superior teniendo en cuenta la antigüedad, méritos, formación, conocimientos, experiencia, titulación, etc. del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

La promoción o ascensos del personal directivo se efectuará por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante ó de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia ó ajeno a ella, libremente designado por ésta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán en primer lugar por personal de la empresa con capacitación profesional adecuada al puesto de trabajo a cubrir, y en segundo lugar por antigüedad, dentro de cada categoría profesional, por el personal de categoría inmediata inferior. En todo caso será una comisión paritaria constituida entre parte del comité y la empresa quien determine los criterios de capacitación profesional que se estimen adecuados.

### ARTÍCULO 20- FORMACION PROFESIONAL EN LAS EMPRESAS

El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Así mismo tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación

profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

#### ARTÍCULO 21- FORMACIÓN CONTINUA

Las partes firmantes del presente Convenio consideran primordial que la formación continua en las empresas se convierta en un instrumento necesario para garantizar la cualificación y profesionalidad de los trabajadores. Por ello, las partes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y en consecuencia en las empresas.

En referencia a los Permisos Individuales de formación (PIF), para la consecución de un título de carácter oficial enmarcados en los acuerdos ya citados sobre formación continua (FORCEM) se establecerán porcentajes de afectación de las plantillas que determine claramente el número mínimo de trabajadores, categorías y grupos profesionales que podrán disfrutar del PIF simultáneamente.

Será de aplicación lo establecido anteriormente, indicando expresamente que se garantice la formación de éstos permisos a los trabajadores no cualificados, sin perjuicio de estudios de más nivel

En definitiva, se establecerán los procedimientos de concesión de los PIF.

#### CAPÍTULO VIII DERECHOS COLECTIVOS

Son los reconocidos en el título II del E.T. y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los Representantes de los Trabajadores.

#### ARTÍCULO 22.- COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

Los Delegados de Personal y los Comités de Empresa tendrán las siguientes competencias:

Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieron lugar

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo.

Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la Comisión Negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

Ser informados de las medidas adoptadas en material de medioambiental.

Disponer del crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

- Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

- Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión que le sean propias por su representación.

- Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones convocadas expresamente por la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

- Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, podrán acumular las horas sindicales con un preaviso a la empresa de 15 días, siempre y cuando dicha acumulación no perjudique el normal funcionamiento de la empresa por el puesto de trabajo que desempeñe la persona en quien se acumulen dicha cesión se realice sobre otro trabajador de la misma central sindical, y las horas cedidas se refieran al mes en curso. No podrán cederse horas de imposible utilización por su titular, en el período que se pretende ceder.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

A) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

B) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a ésta.

C) Planes de Formación profesional y continua en la empresa.

D) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

E) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Recibir información escrita, que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre:

- La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

- La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

- La evolución probable del empleo en la empresa

- Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial -fijos discontinuos.

- Las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas.

- Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

- Los índices de siniestralidad y sus causas.

- Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Recibir información escrita, que será facilitada mensualmente, sobre:

- Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

- Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

- Los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC/1 y TC/2)

Recibir información escrita, que será facilitada anualmente, al menos, sobre:

- El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

#### ARTÍCULO 23.- DERECHOS SINDICALES

Los miembros de Comité de Empresa de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de seis días al final del mes.

Los Comités de Empresa dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del Comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Cada una de las Centrales Sindicales representadas en el Comité de Empresa, podrán nombrar un Delegado Sindical entre sus afiliados en las empresas que cuenten con al menos 250 trabajadores. El número de delegados sindicales por cada Sección Sindical de los sindicatos representados en el Comité de Empresa, se verá incrementado a dos si la empresa supera los 500 trabajadores.

El Delegado Sindical, en el supuesto de que no forme parte del Comité de Empresa, tendrá las mismas garantías y competencias establecidas para los miembros del Comité de Empresa.

Los sindicatos podrán remitir información a todas las empresas que consideren oportuno dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, a fin de que ésta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

#### CAPÍTULO IV BENEFICIOS SOCIALES

##### ARTÍCULO 24.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ

Póliza de Seguro para indemnización por muerte e invalidez permanente:

Las empresas contratarán una póliza de seguro para todos los trabajadores fijos y fijos discontinuos con las siguientes cuantías de indemnizaciones:

Dos millones de pesetas en caso de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta o invalidez permanente total para su profesión habitual derivada de accidente o enfermedad profesional.

Una mensualidad en caso de muerte natural.

El comité de Empresa recibirá con carácter anual, copia del justificante del pago de la prima de seguro por parte de la empresa.

#### CAPÍTULO X SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

##### ARTÍCULO 25.- ROPA DE TRABAJO

Las empresas proporcionarán a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada para la realización de las funciones que tienen encomendadas, todo ello de acuerdo con la normativa sanitaria correspondiente.

En ningún caso, el costo de la ropa de trabajo podrá recaer en los trabajadores.

El uso de dichas prendas será obligatorio para el trabajador, siendo responsable del cuidado y conservación de la misma.

##### ARTÍCULO 26.- POLÍTICA PREVENTIVA

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Dicha ley obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención por un lado y la Empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de las empresas y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas ó como mínimo una vez cada trimestre.

#### ARTÍCULO.- 27 PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA:

##### 1. Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

##### 2. Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

1. Las condiciones de seguridad
2. El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física)
3. Los contaminantes químicos y biológicos
4. La carga de trabajo física y mental y
5. La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc)

Las Empresas estarán obligados a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

1. PREVENIR los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

- a) Evitar los riesgos
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- g) Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. EVALUAR los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

b) La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

3. INTEGRAR las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

#### ARTÍCULO.- 28 PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para el Sector, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

1. El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.
2. La definición de Objetivos Generales y Específicos
3. Los programas de actuación en función de los riesgos detectados
4. El plan de formación para el Sector
5. La asignación de medios materiales y humanos
6. La asignación de tareas
7. Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a éste acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

- Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

- En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

- La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

- Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

- Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

#### ARTÍCULO.- 29 OTRAS OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

1. Obligaciones del empresario en materia de equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Los empresarios deben asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores que los utilicen.

2. Obligaciones del empresario de proporcionar los equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. (ejemplos, cascos para la protección de la cabeza, protectores auditivos, cinturones de seguridad contra el riesgo de caída, etc.)

Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante la adecuada organización del trabajo.

3. Obligaciones del empresario hacia la información a los trabajadores:

Los empresarios están obligados a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos existentes

2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

4. Obligaciones del empresario en dar formación a los trabajadores:

Los empresarios deben garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Esta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo.

5. Obligaciones del empresario en la adopción de medidas de emergencia:

Los empresarios están obligados a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

6. Obligaciones del empresario en la vigilancia de la salud de los trabajadores:

Los empresarios están obligados a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de RECONOCIMIENTOS MÉDICOS o pruebas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

7. Obligaciones de los empresarios documentales:

Los empresarios están obligados a elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos

2. Medidas y material de protección y prevención

3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.

4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.

5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (además de notificación de los mismos).

8. Obligaciones del empresario respecto a los trabajadores temporales y trabajadores cedidos por ETT's:

Los empresarios están obligados, respecto a dichos trabajadores, a garantizar el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que a los restantes trabajadores de la empresa.

En cuanto a las obligaciones de las ETT's y las empresas usuarias (donde los trabajadores cedidos prestan sus servicios) se pueden sistematizar en las siguientes:

La ETT está obligada a facilitar información a los trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad, acerca de los riesgos a que pueden estar expuestos, cualificaciones requeridas y medidas de prevención. Además deberá vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores.

La empresa Usuaria es responsable de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y de las condiciones de ejecución del trabajo.

Asimismo, la empresa usuaria está obligada a informar a sus delegados de prevención o Servicios de Prevención, así como a los representantes de sus trabajadores, de la incorporación de los empleados cedidos por la ETT.

9. Obligaciones del empresario hacia la consulta a los trabajadores:

El empresario tiene el deber de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías (cuando éstas incidan en las condiciones de seguridad y salud)

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de información a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores mismos, así como en materia de documentación ante la Autoridad Laboral.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

#### ARTÍCULO.- 30 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

En particular, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y específicamente a los siguientes:

1. Derechos de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.

2. Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual.

3. Derecho a recibir la formación teórica y práctica adecuada en materia preventiva.

4. Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello (salvo mala fe o negligencia grave).

5. Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.

6. Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

7. Derecho a la protección de la maternidad, que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Derecho de protección específica a los menores.

9. Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por ETT's

#### ARTÍCULO.- 31 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene. Hay que entender que también quedan comprendidas las medidas acordadas en Convenio Colectivo.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

En particular, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo.

#### ARTÍCULO.- 32 LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

El servicio de prevención es un conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con labores de asesoramiento y asistencia para el empresario, para los trabajadores y sus representantes, y para los órganos de representación especializados.

Es obligación del empresario recurrir a uno o varios Servicios de Prevención propios o ajenos a la empresa, cuando no pueda asumir personalmente la prevención o cuando la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad preventiva en función del tamaño de la empresa, riesgos o por la peligrosidad de las actividades desarrolladas.

Las modalidades de los servicios de prevención pueden ser propias o ajenas.

El servicio de Prevención propio. El empresario debe constituirlo cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.

b) Que tratándose de empresas entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades previstas en el anexo I del reglamento de los Servicios de Prevención

(actividades caracterizadas por la mayor gravedad del riesgo a que pueden estar expuestos los trabajadores en relación con su trabajo, por ejemplo, trabajos con exposición a agentes tóxicos, trabajos con exposición a agentes biológicos, actividades en la industria siderúrgica, etc.)

c) Que, tratándose de empresas no incluidas en apartados anteriores, así lo decida la Autoridad Laboral.

El servicio de Prevención ajeno. El empresario deberá recurrir a uno o varios Servicios de Prevención ajenos, que colaborarán entre sí cuando sea necesario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención.

#### ARTÍCULO.- 33 ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN

##### 1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Su designación por y entre los representantes del personal con arreglo a una escala, en función del número de trabajadores. (ejemplo, de 50 a 100 trabajadores corresponden 2 delegados, entre 101 a 500 tres, etc.)

Dispondrán de un crédito horario retribuido en las mismas condiciones que los Delegados de Personal para el desarrollo propio de las tareas de prevención en la Salud Laboral.

En empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de 31 a 49 habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.
- Consulta y participación respecto a las decisiones empresariales sobre planificación y organización del trabajo y del desarrollo de actividades de protección de la salud.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.
- Acceso e información a la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.
- Recabar y recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas, órganos y organismos competentes en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- Realizar visitas a los lugares o a cualquier dependencia del centro de trabajo a efectos de ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones laborales, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

##### 1. El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó mas trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra..

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para hacer más efectiva la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa acciones de mejora y correctoras de las deficiencias existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.
4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado en su cómputo.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Según lo dispuesto en la Ley 2/1991. El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los

trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

La mujer trabajadora, en caso de embarazo, cuando las condiciones del trabajo puedan afectar negativamente a la madre o al feto, según prescripción médica, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, respetando el salario y su reincorporación al puesto de trabajo anterior, respetando el salario y su incorporación al puesto de trabajo anterior. En todo caso se aplicara las prescripciones contenidas en la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las partes signatarias de este convenio se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASECMUR), con el fin de solventar sus diferencias. Acatando las normas que el mismo establece.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Ambas partes a través de la comisión paritaria del convenio se comprometen a negociar e incorporar al mismo en el plazo más breve posible un capítulo sobre la cualificación profesional, en el que se fijen los grupos profesionales del sector. También tendrá capacidad para negociar un posibles complemento por incapacidad temporal por accidente, y la adaptación del complemento de jubilación al decreto de exteriorización de pensiones.

### ANEXOS

#### TABLA SALARIAL PARA EL 2001 ANEXO I

#### TABLA SALARIAL DEL PERSONAL FIJO

CATEGORÍAS	SALARIO	TOTAL
	BASE MES	ANUAL
Ingeniero, Licenciado y Profesión Mercantil	208.400	2.952.325
Ayudante y Técnicos Titulados	151.418	2.154.079
Jefe Superior	166.682	2.361.343
Jefe de Primera	153.370	2.172.735
Jefe de Segunda	140.234	1.986.642
Oficial 1ª Administrativo o Programador	127.453	1.805.581
Oficial 2ª Administrativo u Operador	110.058	1.559.146
Aux Adtvo, Aydte Programador, Telefonista	90.174	1.277.464
Aspirante de 16 a 18 años	55.383	784.587
Ordenanza, Portero, Vigilante	84.791	1.201.206
Mujer de Limpieza	2.829 / día	1.216.060
Oficial 1ª de Oficio	3.339 / día	1.435.849
Oficial 2ª de Oficio	3.295 / día	1.418.961
Ayudante	2.875 / día	1.236.182

#### TABLA SALARIAL DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL

CATEGORÍAS	SALARIO	TOTAL
	BASE DÍA	ANUAL
Encargado Almacén y Carpintería	6.004	1.250.822
Carpintero, Montador y Tapador	5.733	1.289.936
Peón Máquinas y Capaceador	5.685	1.279.091
Encargado de Sección	5.406	1.216.237
Cargador Apilador y Descargador	5.406	1.216.237
Peón, Encajad, Marc, Triadora y Empaquet.	5.406	1.216.237
Pinche menor de 18 años	4.487	1.009.680

#### TABLA SALARIAL HORARIA Y DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL.

CATEGORÍAS	HORA	HORA
	NORMAL	EXTRA
Encargado Almacén y Carpintería	745	1.050
Carpintero, Montador y Tapador	710	1.000
Peón Máquinas y Capaceador	705	990
Encargado de Sección	670	950
Cargador Apilador y Descargador	670	950
Peón, Encaj, Marc, Triad. y Empaquet.	670	950
Pinche menor de 18 años	561	—

NOTA: En el salario hora global están incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingo, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

#### ANEXO II

En cumplimiento del artículo 6 de este convenio colectivo de manipulado y envasado de fruta y hortalizas de la Región de Murcia referido a la Comisión Paritaria, se relaciona a continuación la composición de la misma:

Por la parte empresarial: Esther Gómez Yelo, Fernando E. Gómez Fernández, José Luis Gómez Tomás, Joaquín Gómez Carrasco.

Por la representación sindical de los trabajadores:  
 . Por U.G.T.: Jesús Cámara Meseguer, Antonio Moreno Soriano y Ricardo Ortega Ortega.  
 . Por CCOO: Santiago Navarro Meseguer y Francisca Torres Luzón.  
 . Por USO: José Antonio Reyes Gea.

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### 4832 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias del Caucho. Expediente 27/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Industrias del Caucho (código de convenio número 3000195), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 28-3-2001, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DEL CALZADO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS, CAUCHO E INDUSTRIAS AFINES DE LA C.A. REGIÓN DE MURCIA

ANEXO I

Tabla de retribuciones para el año 2001

Categorías	Salario Base mes	Total anual
Aprendiz 16-19 años	75.105 ptas.	1.126.574 ptas.
Peón	122.496 ptas.	1.837.453 ptas.
Ayudante especialista	125.177 ptas.	1.877.665 ptas.
Profes. 2.ª Industria.	129.206 ptas.	1.938.097 ptas.
Profes. 1.ª Industria.	133.223 ptas.	1.998.354 ptas.
Ofic. 3.ª Ofic. Auxiliar	129.206 ptas.	1.938.097 ptas.
Ofic. 2.ª Ofic. Auxiliar	133.223 ptas.	1.998.354 ptas.
Ofic. 1.ª Ofic. Auxiliar	133.320 ptas.	1.999.814 ptas.
Auxiliar Administrativo	122.496 ptas.	1.837.453 ptas.
Ofic. 2.ª Administr.	133.223 ptas.	1.998.354 ptas.
Ofic. 1.ª Administr.	133.320 ptas.	1.998.814 ptas.
Jefe de Administrac.	141.274 ptas.	2.119.114 ptas.
Encargado	141.274 ptas.	2.119.114 ptas.
Contraaestre	145.212 ptas.	2.178.175 ptas.
Ayudante Técnico	145.212 ptas.	2.178.175 ptas.
Viajante	141.274 ptas.	2.119.114 ptas.

CONVENIO COLECTIVO DEL CALZADO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS, CAUCHO E INDUSTRIAS AFINES DE LA C.A. REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

Base de cálculo para la antigüedad para los trabajadores que al 31-12-97, estuvieran en trámite de adquisición del próximo quinquenio, y que una vez se alcance, quedará congelado el importe y la posibilidad de seguir devengando aquél, que se aplicará durante la vigente del Convenio (2001), exclusivamente para estos trabajadores

Categorías	Base de cálculo
Aprendiz 16-18 años	42.800 ptas.
Peón	68.448 ptas.
Ayudante Especialista	69.353 ptas.
Profes. 2.ª Industria.	70.776 ptas.
Profes. 1.ª Industria.	72.144 ptas.
Ofic. 3.ª Ofic. Auxiliar	70.776 ptas.
Ofic. 2.ª Ofic. Auxiliar	72.144 ptas.
Ofic. 1.ª Ofic. Auxiliar	73.537 ptas.
Auxiliar Administrativo	68.448 ptas.
Ofic. 2.ª Administr.	72.144 ptas.
Ofic. 1.ª Administr.	72.144 ptas.
Jefe de Administrac.	74.922 ptas.
Encargado	74.922 ptas.
Contraaestre	82.356 ptas.
Ayudante Técnico	82.356 ptas.
Viajante	74.922 ptas.

Consejería de Trabajo y Política Social

**5075 Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».**

El artículo cuarto del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, modificado por Decreto número 17/2000, de 6 de abril, atribuye a la Dirección General de Política Social, entre otras, la elaboración de planes, programas y proyectos generales y sectoriales, en materia de servicios sociales.

En el ejercicio de tales funciones, y especialmente en el ámbito de las personas mayores, se ha ido apreciando que el aumento de la esperanza de vida de la población que experimentan las sociedades avanzadas, tiene como consecuencia un incremento de las situaciones de dependencia, ya que los avances médicos y de cuidados permiten la supervivencia en situaciones anteriormente imposibles.

Uno de los sectores afectados por esta situación, es el de las personas con la enfermedad de Alzheimer, así como las familias que los cuidan.

Sin embargo, no existen actualmente medios adecuados de formación e información permanente que permitan afrontar de manera eficaz los diversos problemas que se presentan, tanto al afectado, en las primeras fases de la enfermedad, como a las familias aue se hacen cargo de su cuidado cuando el enfermo ya no es capaz de mantener su autonomía o a los profesionales que los atienden.

En atención a todo lo expuesto, la Consejería de Trabajo y Política Social considera necesario contar en esta Comunidad Autónoma con un recurso que tenga por objeto dar información sobre la enfermedad de Alzheimer y esté dirigido a los colectivos citados, entendiéndose que el medio más adecuado para cumplir estos fines sería la puesta en marcha de un servicio gratuito de atención telefónica de ámbito regional.

Nacería así el «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Para atender este servicio están previstos los créditos recogidos en el programa 313A, concepto 482, «Convenio Plan Gerontológico», de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, se hace preciso establecer las bases reguladoras en virtud de las cuales se elegirá la entidad beneficiaria de la ayuda con la que se suscribirá el correspondiente convenio.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Política Social, oídos los Consejos Sectoriales correspondientes y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, cuarto del Decreto 581/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, modificado por Decreto número 17/2000, de 6 de abril, y 63.11A) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto regular el proceso de selección de una institución sin fin de lucro a la que, tras la suscripción del correspondiente convenio, se le concederá una ayuda a fin de prestar el servicio denominado «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

2.- Esta ayuda se otorgará con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 482, de la Sección, 12, Servicio 03, Programa 313A, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 y por un importe máximo de siete millones (7.000.000) de pesetas, (42.070'84 euros).

### Artículo 2.- El Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia.

El Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia está dirigido a la prestación de un servicio telefónico especializado de información y asesoramiento sobre la enfermedad de Alzheimer en esta Comunidad Autónoma, a través de una línea telefónica gratuita, en la que se atenderán, durante el horario establecido de funcionamiento, las consultas que los usuarios realicen.

### Artículo 3.- Beneficiaria.

Será beneficiaria de la ayuda a que se refiere esta Orden, la institución sin fin de lucro que, siendo seleccionada entre las solicitantes, reúna los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Este extremo será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso:

b.1) Cuando la sede principal de las entidades solicitantes esté ubicada en la Región de Murcia, mediante la

presentación de copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b.2) Cuando la sede principal de la entidad solicitante no esté ubicada en la Región de Murcia, mediante certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan en la que conste la sede social y el representante de la misma en la Región de Murcia.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

d) Disponer de los medios técnicos adecuados para la prestación del servicio.

e) Disponer de un equipo multidisciplinar, así como de un programa de trabajo para el funcionamiento del servicio.

### Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de selección se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo único a la presente Orden.

2.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avda. de la Fama, número 3, Murcia, código postal 30003) o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### Artículo 5 - Documentación.

Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal o certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, donde esté ubicada la sede principal de la entidad solicitante, relativa a la sede social y al representante de la misma en la Región de Murcia.

b) Memoria en la que se refiera la composición detallada del equipo multidisciplinar responsable de la prestación del servicio, así como su programa de trabajo y funcionamiento del mismo.

c) Presupuesto en el que se hará constar, al menos, el coste mensual de los profesionales de atención directa, el del mantenimiento del local y el del equipamiento preciso.

### Artículo 6.- Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 7.- Instrucción del Procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social.

### Artículo 8.- Comisión de Evaluación.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un

informe propuesta de selección de una de las entidades solicitantes, el cual será elevado al Consejero de Trabajo y Política Social. Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Política Social.

Formarán, además, parte de la Comisión de Evaluación:

a) En calidad de vocales, hasta un máximo de tres miembros, designados por la Presidencia entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Atención a Personas Mayores.

b) Como Secretario, un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Licenciado en Derecho.

#### **Artículo 9.- Criterios de Valoración.**

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a las siguientes criterios:

a) La dotación material, debiendo contarse como mínimo con una centralita de dos líneas, así como un contestador automático, que recoja las demandas de información y asesoramiento realizadas fuera del horario de funcionamiento del servicio y que serán atendidas y respondidas por los profesionales en el horario de atención establecido, y un equipo informático para el registro y seguimiento del programa.

b) La dotación de personal, en el que se contará, para la atención de las líneas telefónicas, con dos profesionales de grado medio de las ramas sanitarias y social.- El programa deberá contar, además, con un coordinador-supervisor, que habrá de ser un técnico de grado medio o superior de las ramas sanitaria, social o psicológica.

c) La formación especializada y acreditada de tales profesionales sobre la enfermedad de Alzheimer, la red asistencial, los recursos públicos y privados existentes, la red administrativa pública y los procedimientos y trámites de la misma.

d) El horario de atención del servicio, que deberá tener una duración mínima de ocho horas diarias, de lunes a viernes, en sesiones de mañana y tarde.

e) El programa de funcionamiento, los servicios que además se prestarán y la coordinación con las instituciones.

f) El presupuesto presentado.

#### **Artículo 10.- Finalización del procedimiento y forma de conocer las Ayudas.**

1.- El Consejero de Trabajo y Política Social formalizará el correspondiente convenio entre esta Consejería y el representante de la entidad solicitante que haya resultado seleccionada tras el procedimiento anteriormente descrito.

2.- Para todas aquellas entidades solicitantes que no hayan resultado seleccionadas, la convocatoria será resuelta por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, que será notificada a las mismas, haciéndoles saber los recursos pertinentes.

3.- El plazo máximo para resolver los expedientes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

#### **Artículo 11.- Pago de las Ayudas.**

Tras la suscripción del correspondiente Convenio, el pago de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

#### **Artículo 12.- Cuantía.**

El importe de la ayuda concedida de conformidad con el procedimiento descrito, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones, Entes

Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

#### **Artículo 13.- Obligaciones de la beneficiaria.**

La beneficiaria de la ayuda vendrá obligada a:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la ayuda, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) Acreditar ante la Dirección General de Política Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

#### **Artículo 14.- Justificación.**

La ayuda concedida deberá justificarse en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor del Convenio citado en el artículo 8 de la presente Orden, aportando para ello la documentación que corresponda. Sin perjuicio de ello, se observarán las determinaciones del artículo 67 del Texto

Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas por las que según su naturaleza le sean aplicables.

#### **Artículo 15.- Revocación y Reintegro.**

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y términos previsto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16.- Responsabilidad y Régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria de la ayuda quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de mayo de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

**ANEXO ÚNICO: MODELO DE SOLICITUD****ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C. I. F.

Teléfono:

**DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:**

Entidad (código de inscripción): \_\_\_\_\_

Centro (código de anotación): \_\_\_\_\_

Servicio (código de anotación): \_\_\_\_\_

**ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:**

Banco/Caja:

Código cuenta cliente de la

Entidad solicitante: \_\_\_\_\_ (veinte  
dígitos).**REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

D

, con D.N.I. número

en representación de la citada Entidad, en calidad de

**SOLICITA:**

El participar en la convocatoria de selección para la prestación del servicio denominado «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», de conformidad con las reglas de la misma y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con la memoria y documentación que se acompaña.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.:

**Excelentísimo Sr. Consejero de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4834 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 549/2000. Construcción de rehabilitación y cambio de uso de vivienda para turismo rural, en Diputación Cabezo de La Jara del t.m. de Puerto Lumbreras. Promovido por Gómez García, Francisco Valentín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4835 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 2/2001. Construcción de vivienda, en Paraje de Ascoy del t.m. de Cieza. Promovido por Bernal Gómez, Joaquín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4836 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 542/2000. Construcción de vivienda, en Diputación de Morti-Los Jaboneros del t.m. de Totana. Promovido por Porlan Baños, Miguel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4837 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 553/2000. Construcción de vivienda, en Diputación de Morti-Camino del Pastelero del t.m. de Totana. Promovido por Sánchez Cánovas, Isabel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4838 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se

somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 229/1999. Construcción de vivienda, garaje y piscina, en Diputación de Balsicas, Paraje de los Lorentes del t.m. de Mazarrón. Promovido por Nathalie Elisabeth Georges y Otro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 10 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4839 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 559/2000. Construcción de nave para manipulación de productos Hortofrutícolas, en Diputación de Ñorica, sitio de Huerto de Quintín del t.m. de Totana. Promovido por Vía Nueve, Sociedad Cooperativa Limitada.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5079 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 47/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en camino Carrasquilla, parcela 112, polígono 37 del t.m. de Cehegín. Promovido por Hogares de Murcia, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5074 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.**

### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 17/01.

### 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: «Servicios de recogida, transporte y transformación, para su posterior eliminación de cadáveres de rumiantes definidos como M.E.R. en la normativa vigente»

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total es de 73.510.770, I.V.A. incluido, equivalente a 441.808'63 euros.

### 5.- Adjudicación:

a) Fecha: 26 de abril de 2001.

b) Contratista: J. CANET, S.L.

c) Importe de adjudicación: 73.510.770 pesetas, I.V.A. incluido, equivalente a 441.808'63 euros.

Murcia a 3 mayo de 2001.—El Secretario, **José Fernández López**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**4830 Acuerdo del Consejo Asesor Regional de Consumo por el que se aprueba el código de autorregulación para prestadores de servicios de telefonía mediante teléfonos públicos de explotación privada.**

Resolución de 23 de abril de 2001, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se hace público el ACUERDO de 27 de febrero de 2001 del Consejo Asesor Regional de Consumo aprobando el CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MEDIANTE TELÉFONOS PÚBLICOS DE EXPLOTACIÓN PRIVADA

El Consejo Asesor Regional de Consumo inició en el año 2000 una línea novedosa de trabajo, para elaborar Códigos de Autorregulación respecto de sectores económicos concretos, en sintonía con las directrices nacionales y comunitarias al respecto.

El Pleno del Consejo celebrado el 27-2-2001 ha aprobado el primer Código de Autorregulación, relativo a los prestadores de servicios de telefonía mediante teléfonos públicos de explotación privada.

Puesto que igualmente ha considerado el Consejo la necesidad de facilitar su público conocimiento, resuelvo su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MEDIANTE TELÉFONOS PÚBLICOS DE EXPLOTACIÓN PRIVADA

El régimen de los teléfonos públicos de explotación privada (como son los de hoteles, bares, restaurantes y similares) fue liberalizado por RD 1.647/94 de 22-7 (BOE 7-9).

Ello supone la necesidad de que se tomen las medidas oportunas para asegurar el derecho de todo consumidor a la correcta, completa y veraz información sobre las características y precio del servicio que preste cada terminal telefónico, ya funcione a monedas, con tarjetas o con otros sistemas de cobro.

En sintonía con las directrices europeas y el Plan Estratégico Nacional de Protección del Consumidor 1998-2001, la Consejería de Sanidad y Consumo ha estimado que los derechos de los consumidores deben regularse preferentemente mediante flexibles acuerdos entre los agentes sociales, acuerdos que con el tiempo puedan cristalizar en normas jurídicas, por lo que este Consejo Asesor Regional de Consumo, en el que están representados estos agentes, es decir, las Organizaciones de Consumidores y las de Empresarios, en sesión de 27 de febrero de 2001 ha aprobado el adjunto Código de Autorregulación para los prestadores de servicio de telefonía mediante teléfonos públicos de explotación privada.

#### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Autorregulación será de aplicación a los prestadores de servicio de telefonía mediante teléfonos públicos en régimen de explotación privada con libre fijación de precio (no intervenida administrativamente), se encuentren o no situados en dominio público.

#### ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES.

Los prestadores que asuman el presente Código se comprometen a exponer junto a cada terminal telefónico la información que se indica en el art. 3, adaptando su contenido al régimen concreto de servicio que en cada caso se preste, pudiendo utilizarse como soporte de la información un cartel, el visor del teléfono o cualquier otro que se estime oportuno y cumpla con la finalidad expuesta.

Los prestadores que asuman el presente Código se comprometen igualmente a que en el establecimiento existirá a disposición del público información completa que permita calcular de antemano el coste completo de cualquier llamada que se pueda realizar desde el terminal telefónico.

#### ARTÍCULO 3.- CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A EXPONER JUNTO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS DE EXPLOTACIÓN PRIVADA.

Los teléfonos públicos de explotación privada incorporarán la siguiente información:

3.1-Tipo de llamadas para las que están habilitados: metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales, a móviles, a prefijos 90X, cobro revertido automático, etc..., enumerándolas de modo completo y exhaustivo.

3.2-Las llamadas gratuitas que realice el terminal, en todo caso las legalmente exigibles, y en particular al Servicio de Emergencias-112.

3.3-Respecto del IMPORTE de las llamadas, se indicará:

-Coste y denominación de la unidad de tarificación.

-Coste mínimo de llamada, si existe.

-Coste de establecimiento de llamada, si existe.

-Otros costes, si existen.

-Cuadro resumen en el que conste el precio total (costes e IVA incluido) de llamadas de 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10 minutos en las diferentes franjas horarias respecto de las llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales y a móviles (excluyendo aquellas respecto de las cuales el terminal no preste servicio).

3.4- Las INSTRUCCIONES de uso y funcionamiento del terminal telefónico, indicando en todo caso:

-Tipo de monedas o tarjetas que se aceptan.

-Instrucciones de marcación.

-Sistema de devolución en caso de prepago con monedas:

-Respecto de llamadas no efectuadas, en todo caso se indicará la devolución automática del importe.

-Respecto de llamadas que no consuman todo el importe preabonado, se indicará si devuelve las monedas introducidas pero no consumidas y también si el terminal devuelve las monedas introducidas y consumidas parcialmente, y en este caso, el sistema de recuperación del importe o de utilización complementaria del saldo.

3.5-Nombre, dirección y teléfono del prestador para realizar las oportunas RECLAMACIONES en caso de disconformidad con la prestación de este servicio.

La información hará constar igualmente que es responsable solidario el titular del establecimiento donde se encuentre físicamente el teléfono, según dispone el art. 52 Ley 7/96.

3.6-Declaración de que el equipo terminal ha obtenido el correspondiente certificado de aceptación de sus especificaciones técnicas que acredita el cumplimiento de lo establecido en el art. 7.2 RD. 1.647/94 de 22-7.

3.7- Si la información se incorpora por escrito, lugar, fecha y firmas y sellos del prestador del servicio y del operador de telecomunicaciones que instale al prestador el teléfono.

#### ARTÍCULO 4.- EURO.

Cuando entre en vigor la nueva moneda europea, EURO, la información referida a pesetas se deberá modificar en consecuencia.

El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 4831 Notificación Resolución del Expediente número 6P00SA0285.

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a Conrado Marín-Baldo Vink, Rest. LA PITA, que se ha dictado Resolución del expediente iniciado como consecuencia del Acta de inspección N.º B 5.525, de fecha 21.06. 00, a las 11,30 horas, en presencia del mismo, y seguido, con carácter de inculpado, contra el mismo, por Hoj. de Reclamac. y otros.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de C/. Simón García, 1 en 30003 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole saber a Conrado Marín-Baldo Vink que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/192 (Ley 4/1999), de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 13. 11.00 Reg. de Salida N.º 16.537 (14.11.00), fue debidamente notificado a los interesados, una vez devuelta por el Servicio de Correos con la indicación Desconocido mediante la publicación en el BORM N.º 25, página 1.381 del 31.01.01 y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por un periodo de quince días hábiles desde el 19.01.01 al 05.02.01, que no contestaron a la misma.

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 07.03.01, fue elevada a los efectos previstos en el Art. 24 del R.D. 1.993/98 al Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

3.- Considerando que:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1.398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

- Que en el momento de la inspección carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.
- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Los mencionados hechos, infringen los Arts. 3.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM N.º 122 del 29.05.99) y Art. 23.4 de la Ley 4196, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio.

Tipificado en los Arts. 27.6 y 28.1 de la Ley 411996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM NI 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1.º) Imponer a Conrado Marín-Baldo Vink, la sanción de 50.000,- Ptas, (cincuenta mil pesetas).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999).

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1.684/90, de 20.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE N.º 3 de 03.01.91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia a 24 de abril de 2001.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Turismo

### 4840 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Centro de Transformación Intemperie y Acometida.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: PEDRO MARÍN CONESA, C.I.F. / N.I.F. n.º 22.972.607-T y con domicilio en Ctra. Dolores de Pacheco, Km. 3 - TORRE PACHECO (Murcia).

b) Denominación: Centro de Transformación Intemperie y Acometida.

c) Situación: Los Meroños.

d) Término/s Municipal/es: Torre Pacheco.

e) Finalidad de la instalación: Casetas de riego.

f) Características técnicas:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Tipo: Aérea.

Origen: En punto de entronque de línea repartidora de Iberdrola 15703 LAMT.

Final: En C.T.I.

Longitud: 120 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U-70-BS.

Apoyos: Metálicos 12-C-2000, 14-C-2000.

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.**

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV  $\pm$  5% / 398-230 V.

Potencia: 100 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.160.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Salvador Matías Almansa Hernández, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT1990

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 6 de abril de 2001.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

**Consejería de Trabajo y Política Social****4828 Resolución de la Dirección General de Trabajo.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (BOE n.º 170, de 17.07.1999) esta Dirección General de Trabajo resuelve la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del depósito en el Registro de Sociedades Cooperativas de la escritura pública de constitución de la entidad FECAMUR UNIÓN DE COOPERATIVAS, con número de inscripción 99MU0005U y Código de Identificación Fiscal (CIF) número F73130262.

La entidad adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurrido un mes desde el día 23.04.2001, y deberá comunicar al Registro de Sociedades Cooperativas cualquier variación en el número de sus miembros.

Murcia, 23 de abril del año 2001.— El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Consejería de Trabajo y Política Social****4829 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0577 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la mercantil Rayma Aislamientos, S.L., cuyo último domicilio desconocido es C/. Adolfo Giménez del Río y Tasso, n.º 6, puerta 11 de Quart de Poblet (Valencia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de febrero de 2001, desestimar el recurso formulado por don Manuel Contell Villagrasa en nombre y representación de la mercantil Rayma Aislamientos, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de noviembre de 1999, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 1.250.000 pesetas (7.512,65 Euros) impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de noviembre de 1999, podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614 en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 26 de abril de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia  
Sala de lo Social

#### 4804 Autos número 120/2001. Cédula de notificación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 120/2001, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Martínez Pineda contra I.N.S.S., T.G.S.S., Ibermutuamur, Alfonso José Gómez García y otro, C.B., sobre Alta Médica, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de duplicación interpuesto por doña Carmen Martínez Pineda frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 8 de noviembre de 2000, en virtud de demanda interpuesta por doña Carmen Martínez Pineda contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Alfonso José Gómez García y otro, S.C.P., en reclamación de alta médica y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfonso José Gómez García y otro, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 25 de abril de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### 4851 Autos sobre divorcio número 127/86.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio bajo el número 127/86, a instancias del Procurador don Juan F. Navarro Martínez, en nombre y representación de don Juan Diego Fernández Fernández, contra Catalina Fernández Sánchez, representada por el/la Procurador/a Sr./a López Sánchez, en los cuales y a instancias de la parte demandada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes

##### Condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el párrafo tercero del

artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 26 de junio de 2001, a las nueve y treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el que se expresa a continuación de cada bien y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes para el mismo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 26 de julio de 2001, a la misma hora, con rebaja del 25 por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 26 de septiembre de 2001, a la hora indicada, esta última sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

##### Bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda tipo A), que se señala con el número nueve, situado en la cuarta planta alta del edificio sin número situado en la calle de Murcia, barrio de Las Maravillas, de la ciudad de Cehegín, a la izquierda del mismo, con acceso a través de la escalera general, y servicios, y linda, tomando como frente la calle de Murcia: Frente, vuelo de la calle de Murcia y de la Plaza de las Fuerzas Armadas; derecha, vuelo a dicha plaza y piso B) de esta misma planta; izquierda, vuelo al paso de servidumbre particular; y espaldas, hueco de la escalera y Dolores López López y otras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.151, libro 275 de Cehegín, folio 57, finca registral número 22.632.

Valorada en cuatro millones novecientas mil pesetas (4.900.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiocho de marzo de dos mil uno.—La Juez.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Cartagena

### 4805 Demanda número 580/2000. Ejecución número 37/2001.

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 580/00, seguidos en este Juzgado a instancias de Francisco Javier Sánchez Martín, contra Bel Hormigones Industriales, S.L., hoy ejecución número 37/01, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Contreras de Miguel.

En Cartagena a dieciocho de abril de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón, entréguese copia a la otra parte se tiene por instada ejecución de sentencia regístrese, y requiérase a Bel Hormigones Industriales, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días, la cantidad de 281.404 pesetas que reclama el ejecutante en concepto de principal, 26.642 pesetas de intereses de mora, más la de 61.600 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama conforme a lo previsto en el artículo 592 y siguientes de la LEC.

Y de estar la ejecutada en ignorado paradero, requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma., doy fe.

Ilustrísimo señor Magistrado, Carlos Contreras de Miguel. R.E.—El Secretario Judicial, Nicolás Nicolás. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada-ejecutada Bel Hormigones Industriales, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a dieciocho de abril de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

## Instrucción número Uno de Cartagena

### 4852 Juicio de Faltas número 251/2000.

N.I.U.: 30016 2 0100192/2001  
Juicio de Faltas 251/2000

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 251/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Carlos Campos Tudela, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Campos Tudela, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 27 de abril de 2001.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 4850 Juicio ejecutivo número 9/1998-JM.Cédula de notificación.

N.I.G.: 30027 1 0100621/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 9/1998-JM.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Contra: María Alfonso Valverde, Francisco Fernández Hurtado, Conservas Vega Media, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En Molina de Segura a quince de septiembre de dos mil.

La señora Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 9/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, con Procurador don Ángel Cantero Meseguer y Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, y de otra como demandados doña María Alfonso Valverde, Francisco Fernández Hurtado, Conservas Vega Media, S.L., sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento de contrato de préstamo, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la siguiente resolución.

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra conservas Vega Media, S.L., Francisco Fernández Hurtado y María Alfonso Valverde, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos

para con su importe hacer pago al demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la suma de 2.322.511 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados de dicha suma y costas causadas y que se puedan causar hasta su completo pago, condenando expresamente a los ejecutados a satisfacerlas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Conservas Vega Media, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a veinte de abril de dos mil uno.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 4800 Ejecutivo número 207/1997.

N.I.U.: 30030 1 0800075/2000

Juicio Ejecutivo 207/1997

Sobre Juicio Ejecutivo

De Banco del Comercio, S.A.,

Procurador Sr. Miguel Tovar Gelavert

Contra don Francisco de Paula Poza Guillamón, María José Santos López

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 207/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco del Comercio, S.A., contra Francisco de Paula Poza Guillamón, María José Santos López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de junio de 2001, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de julio de 2001, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de septiembre de 2001, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Una sexta parte indivisa de la finca 2.178, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, valorada a efectos de subastas en: 39.167 pesetas.

Una sexta parte indivisa de la finca 8.624, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, valorada a efectos de subastas en: 7.160.000 pesetas.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 4803 Autos número 873/2000.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 873/00, seguido a instancia de don Carlos Antonio Siguencia Siguencia, contra Salvador Pérez López y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 24 de abril de 2001.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos jurídicos.....

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Antonio Siguencia Siguencia, contra Salvador Pérez López, debo declarar la improcedencia del despido producido el 13

de noviembre de 2000 y vista la imposibilidad de readmisión, resuelvo con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa al pago de las siguientes cantidades, con condena subsidiaria del Fogasa en sus límites:

Por trámite: 810.000 pesetas.

Por indemnización: 37.500 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0873/2000, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Salvador Pérez López, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 25 de abril de 2001.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 4853 Autos número 1.414/2000.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.414 a 1.416/00, seguido a instancia de don Mariano Pereñíguez Ruiz y otros, contra la empresa María Magdalena Carlota Martínez Campos, New Capital 2000, S.L., Antonio Mompeán Franco y Ministerio Fiscal, sobre despido.

#### Sentencia número 152/01

En la ciudad de Murcia a dieciocho de abril de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimar parcialmente las demandas formuladas por don Mariano Pereñíguez Ruiz, don José Martínez Gris y don Blas Torralba Martínez, contra las empresas María Magdalena Carlota Martínez Campos, New Capital 2000, S.L., don Antonio Mompeán Franco y Ministerio Fiscal, declarando

que el despido de los actores fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas María Magdalena Carlota Martínez Campos y a New Capital 2000, S.L., a estar y pasar por ello y a que, también de forma solidaria, opten dentro de los cinco días a la notificación de esta sentencia, entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono a éstos de las siguientes indemnizaciones por la extinción de la relación laboral:

A don Mariano Pereñíguez Ruiz: 2.090.579 pesetas.

A don José Martínez Gris: 1.975.501 pesetas.

A don Blas Torralba Martínez: 2.352.880 pesetas.

Cualquiera que sea la opción de los empresarios condenados, abonarán a los actores los salarios de tramitación devengados en la siguiente cuantía:

A don José Martínez Gris, la cantidad de 448.916 pesetas (de 10-10-00 a 6-1-01).

A don Blas Torralba Martínez, la cantidad de 450.600 pesetas (de 10-10-00 a 14-1-01).

A don Mariano Pereñíguez Ruiz la cantidad que resulte desde el 10-10-00 hasta el día de la efectiva opción empresarial. Se absuelve de toda responsabilidad al Administrador Judicial, don Antonio Mompeán Franco.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándole ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1414.00, en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1414.00. Se advierte además a las partes a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa María Magdalena Carlota Martínez Campos, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a veinticuatro de abril de dos mil uno.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4854 Autos número 180/2001.

N.I.U.: 30030 4 0001288/2001  
 N.º Autos: Demanda 180/2001  
 Materia: Despido  
 Demandado: Certicontrol, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 180/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Guillamón Mino contra la empresa Certicontrol, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### Cédula de Citación a Confesión Judicial

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Félix Ignacio Villanueva Gallego, en autos promovidos por Dolores Guillamón Mino contra Certicontrol, S.A., sobre despido ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social, el día 28 de mayo de 2001 a las 9:00 horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Murcia a 23 de abril de 2001.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Certicontrol, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 23 de abril de 2001.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4857 Demanda número 248/2001.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 248/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Salvadora Munuera Jiménez, contra la empresa Dulcenombre, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veinticuatro de abril de dos mil uno.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, s/n, el día 28 de mayo de 2001, a las 12 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las

partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A la vista del acta de conciliación cítese también a la demandada mediante edictos en previsión de que pudiera encontrarse en ignorado paradero.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Dulcenombre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinticuatro de abril del dos mil uno.—El Secretario.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4809 Ejecución número 19/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su Provincia.

Hace saber: Que en la Ejecución número 19/2000 seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de José Antonio Martínez Llor contra Rótulos Cer, S.L., José Jiménez Ruiz, Fogasa, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, C/. Aljada s/n, esquina a C/. Batalla de las Flores, en primera, el día 2 de mayo de 2001, término de ocho días y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 16 de mayo de 2001, nuevo término de ocho días y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 30 de mayo de 2001, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de ocho días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 9,30 horas.

#### Condiciones

Primera. Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

Segunda. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

Tercera. En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Cuarto. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Cinco. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

Sexta. No ha sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los Autos y la Certificación Registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### **Bienes a que se refiere**

Ciclomotor Marca Aprilia Mod. Rally, matrícula C87648CG y fecha de matriculación el 29 de octubre de 1999.

Valor: 150.000 pesetas.

Situado en el depósito municipal de Sangonera La Verde el Mayayo (Murcia).

En Murcia a 27 de marzo de 2001.—La Secretario Judicial.

### **Instrucción número Uno de Játiva**

#### **4855 Juicio de Faltas número 148/2000.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Játiva, en el juicio de faltas número 148/2000 que se sigue en este Juzgado sobre lesiones, amenazas, malos tratos y coacciones, por la presente se notifique al denunciante René Bolívar Morocho Abrigo, actualmente en ignorado paradero, la sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que debo absolver y absuelvo a Fernando Boyer López, Juan Hidalgo Santa Catalina y Roque Gandía Cabanes, de las faltas de lesiones del artículo 617.1, malos tratos del artículo 617.2, amenazas del artículo 620.2 y coacciones del artículo 620.2 que se les imputaba, con las consecuencias que dicho pronunciamiento conlleva para los presuntos responsables civiles, Caja de Seguros Reunidos Caser y la entidad Levantina de Seguridad, S.L., declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante en ignorado paradero René Bolívar Morocho Abrigo, expido el presente en Játiva a 12 de abril de 2001.—El Secretario.

### **Instrucción número Cinco de Valladolid**

#### **4858 Juicio de faltas número 76/99.**

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 76/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Valladolid a trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Habiendo visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas 76/99, seguido por hurto, en el que son partes, como denunciante José Manuel Revuelta Cano, como denunciado Santiago Franco Leemhuis, como perjudicado el representante legal de «Pryca-1», así como el Ministerio Fiscal.

#### **Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Santiago Franco Leemhuis, de los hechos que motivaron las presentes diligencias con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, debiendo formalizar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E.Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a esta causa, lo pronuncio, mando y firma don Ángel Redondo Araoz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Valladolid y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Santiago Franco Leemhuis, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Valladolid a veinte de abril de dos mil uno.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 5134 Anuncio de licitación para venta de parcelas en el polígono industrial de Águilas, mediante subasta, por procedimiento abierto y tramite ordinario.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2001 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento abierto, mediante Subasta, para la enajenación de parcelas de titularidad municipal para instalación de industrias en el Polígono Industrial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia la presente Subasta, la cual quedará aplazada si se presentaran reclamaciones contra el contenido del expediente.

#### 1. Entidad Adjudicadora.-

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 15/01.Bienes.

#### 2. Objeto del Contrato.-

a) Descripción del objeto: la enajenación de las siguientes parcelas de titularidad municipal para instalación de industrias en el Polígono Industrial:

PARCELA Nº 1, FINCA J-3, con una superficie de 4.440 m2, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje. Linda Norte, parcela J-4; Sur, parcela J-2; Este, parcela J-8, y Oeste, Calle V-2, inscrita al tomo 2.167, libro 474, folio 48, finca Nº 45.176, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad de Águilas, libre de cargas y gravámenes, valorada en VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS ( 22.200.000 pts ) (133.424,68 Euros), más TRES MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS DE IVA ( 3.552.000 Pts )(21.347,95 Euros), TOTAL: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS ( 25.752.000 PTS )(154.772,63 Euros).

PARCELA Nº 2, FINCA J-4, con una superficie de 3.321 m2, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje. Linda Norte, parcela J-5; Sur, parcela J-3; Este, parcela J-6, y Oeste, Calle V-2, inscrita al tomo 2.167, libro 474, folio 49, finca Nº 45.178, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad de Águilas, libre de cargas y gravámenes, valorada en DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTAS CINCO MIL PESETAS ( 16.605.000 pts ) (99.798,06 Euros), más DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS

PESETAS DE IVA ( 2.656.800 Pts ) (15.967,69 Euros), TOTAL: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS PESETAS ( 19.261.800 Pts ) (115.765,74 Euros).

PARCELA Nº 3, FINCA J-1: parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.510 m2. Linda: NORTE, Parcela J-2 (en la Certificación del contenido del Proyecto de Compensación del Polígono Uno del Plan Parcial Industrial de Águilas, por error, se decía Parcela J-1); SUR: Calle H-2; ESTE Parcela J-10 y OESTE, Calle V-2; libre de cargas y gravámenes, y valorada en VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (22.550.000 pts.) (135.528,22 Euros), más TRES MILLONES SEISCIENTAS OCHO MIL PESETAS DE IVA (3.608.000 Pts) (21.684,52 Euros), TOTAL: VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (26.158.000 Pts) (157.212,74 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2167, Libro 474, Folio 46, Finca Número 45.172, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 4, FINCA J-2, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.440 m2. Linda: NORTE, Parcela J-3; SUR: Parcela J-1; ESTE, Parcela J-9 y OESTE, Calle V-2; libre de cargas y gravámenes, y valorada en VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (22.200.000 pts.) (133.424,68 Euros), más TRES MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS DE IVA (3.552.000 Pts) (21.347,95 Euros), TOTAL: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS (25.752.000 Pts) (154.772,63 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2167, Libro 474. Folio 47, Finca Número 45.174, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 5, FINCA J-6, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.162 m2. Linda: NORTE, Calle H-3; SUR: Parcela J-7; ESTE, Calle V-3, y OESTE, Parcela J-5; libre de cargas y gravámenes, y valorada en VEINTE MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (22.810.000 pts.) (125.070,61 Euros), más TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS DE IVA (3.329.600 Pts) (20.011,30 Euros), TOTAL: VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS PESETAS (26.139.600 Pts) (157.102,16 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2167, Libro 474, Folio 51, Finca Número 45.182, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 6, FINCA J-7, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.150 m2. Linda: NORTE, Parcela

J-6; SUR: Parcela J-8; ESTE, Calle V-3 y OESTE, Parcelas J-4/5; libre de cargas y gravámenes, y valorada en VEINTE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (20.750.000 pts.) (124.710,01 Euros), más TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS DE IVA (3.320.000 Pts) (19.953,60 Euros), TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL PESETAS (24.070.000 Pts) (144.663,61 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2167, Libro 474 Folio 52 , Finca Número 45.184, inscripción 1ª

PARCELA Nº 7, FINCA J-8 parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.150 m2. Linda: NORTE, Parcela J-7; SUR: Parcela J-9; ESTE Calle V-3 y OESTE, Parcela J-3; libre de cargas y gravámenes, y valorada en VEINTE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (20.750.000 pts.) (124.710,01 Euros), más TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS DE IVA (3.320.000 Pts) (19.953,60 Euros), TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL PESETAS (24.070.000 Pts) (144.663,61 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2167, Libro 474, Folio 53, Finca Número 45.186, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 8, FINCA J-9 parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.150 m2. Linda: NORTE, Parcela J-8; SUR: Parcela J-10; ESTE Calle V-3 y OESTE, Parcela J-2; libre de cargas y gravámenes, y valorada en VEINTE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (20.750.000 pts.) (124.710,01 Euros), más TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS DE IVA (3.320.000 Pts) (19.953,60 Euros), TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL PESETAS (24.070.000 Pts) (144.663,61 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2167, Libro 474, Folio 54, Finca Número 45.188, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 9, FINCA J-10, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.290 m2. Linda: NORTE, Parcela J-9; SUR: Calle H-2; ESTE Calle V-3 y OESTE, Parcela J-1; libre de cargas y gravámenes, y valorada en VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (21.450.000 pts.) (128.917,09 Euros), más TRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL PESETAS DE IVA (3.432.000 Pts) (20.626,74 Euros), TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (24.882.000 Pts) (149.543,83 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2167, Libro 474, Folio 55, Finca Número 45.190, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 10, FINCA I-8, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.250 m2. Linda: NORTE, Parcela I-9; SUR: Calle H-2; ESTE Calle V-2 y OESTE, Parcelas I-2/3; libre de cargas y gravámenes, y valorada en VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (21.250.000 pts.) (127.715,07 Euros), más TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS DE IVA (3.400.000 Pts) (20.434,41 Euros), TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (24.882.000 Pts) (148.149,48 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2167, Libro 474., Folio 41, Finca Número 45.162, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 11, FINCA I-9, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 4.450 m2. Linda: NORTE, Parcela I-10; SUR: Parcela I-8; ESTE Calle V-2 y OESTE, Parcelas I-3/4; libre de cargas y gravámenes, y valorada en VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (22.250.000 pts.) (133.725,19 Euros), más TRES MILLONES QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS DE IVA (3.560.000 Pts) (21.396,03 Euros), TOTAL: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (25.810.000 Pts) (155.121,22 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2167, Libro 474, Folio 42, Finca Número 45.164, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 12, FINCA A-7, , parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 600 m2. Linda: NORTE, Calle H-1; SUR: Parcela A-19; ESTE, Parcela A-8 y OESTE, Parcela A-6; libre de cargas y gravámenes, y valorada en TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.) (18.030,36 Euros), más CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS DE IVA (480.000 Pts) (2.884.86 Euros), TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (3.480.000 Pts) (20.915,22 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2165, Libro 472, Folio 192, Finca Número 45.022, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 13, FINCA A-8, , parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 600 m2. Linda: NORTE, Calle H-1; SUR: Parcela A-20; ESTE, Parcela A-9 y OESTE, Parcela A-7; libre de cargas y gravámenes, y valorada en TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.) (18.030,36 Euros), más CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS DE IVA (480.000 Pts) (2.884.86 Euros), TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (3.480.000 Pts) (20.915,22 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2165, Libro 472, Folio 193, Finca Número 45.024, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 14, FINCA A-9, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 600 m2. Linda: NORTE, Calle H-1; SUR: Parcela A-21; ESTE, Parcela A-10 y OESTE, Parcela A-8, libre de cargas y gravámenes, y valorada en TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.) (18.030,36 Euros), más CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS DE IVA (480.000 Pts) (2.884.86 Euros), TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (3.480.000 Pts) (20.915,22 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2165, Libro 472, Folio 194, Finca Número 45.026, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 15, FINCA A-10 parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 600 m2. Linda: NORTE, Calle H-1; SUR: Parcela A-22; ESTE, Parcela A-11 y OESTE, Parcela A-9; libre de cargas y gravámenes, y valorada en TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.) (18.030,36 Euros), más CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS DE IVA (480.000 Pts) (2.884.86 Euros), TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (3.480.000 Pts) (20.915,22 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2165, Libro 472, Folio 195, Finca Número 45.028, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 16, FINCA A-20, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 600 m2. Linda: NORTE, Parcela A-8, SUR: Calle H-5; ESTE, Parcela A-21 y OESTE, Parcela A-19; libre de cargas y gravámenes, y valorada en TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.) (18.030,36 Euros), más CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS DE IVA (480.000 Pts) (2.884.86 Euros), TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (3.480.000 Pts) (20.915,22 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2165, Libro 472, Folio 205, Finca Número 45.048, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 17, FINCA A-21, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 600 m2. Linda: NORTE, Parcela A-9; SUR: Calle H-5; ESTE, Parcela A-22 y OESTE, Parcela A-20; libre de cargas y gravámenes, y valorada en TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.) (18.030,36 Euros), más CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS DE IVA (480.000 Pts) (2.884.86

Euros), TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (3.480.000 Pts) (20.915,22 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2165, Libro 472, Folio 206, Finca Número 45.050, inscripción 1ª.

PARCELA Nº 18, FINCA A-22, parcela de suelo edificable, sita en el término municipal de Águilas, Diputación del Campo, paraje de Las Majadas, dentro de la zona industrial del citado paraje, con una superficie de 600 m2. Linda: NORTE, Parcela A-10; SUR: Calle H-5; ESTE, Parcela A-23 y OESTE, Parcela A-21; libre de cargas y gravámenes, y valorada en TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.) (18.030,36 Euros), más CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS DE IVA (480.000 Pts) (2.884.86 Euros), TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (3.480.000 Pts) (20.915,22 Euros).

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al Tomo 2165, Libro 472, Folio 207, Finca Número 45.052, inscripción 1ª.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Subasta.

### 4. Tipo de licitación.-

Se fija en 5.000,— Ptas./m2., más el I.V.A., correspondiente, pudiéndose mejorar al alza por los licitadores.

El tipo de licitación por parcela se especifica en el apartado 2.- del presente Anuncio, el cual podrá ser mejorado al alza por los oferentes.

### 5. Obtención de documentación e información.-

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa.
- b) Horario: de lunes a viernes hábiles de 08,00 h. a 15,00 h.
- c) Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3ª planta.
- d) Localidad y Código Postal: Águilas.- 30.880.
- e) Teléfonos: 968418812-968418823-968418846.
- f) Fax: 968418844.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo que para la presentación de ofertas.

### 6. Requisitos específicos del contratista.-

Los de capacidad para concurrir a la convocatoria especificados en la Cláusula IX del Pliego que rige la contratación.

### 7.- Presentación de las ofertas.-

- a) Fecha: durante el plazo de veinte (20) días naturales contado a partir del siguiente, también natural, a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

b) Lugar de presentación:

- En el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (Plaza de España, 14-Bajo): de lunes a viernes: de 8,00 h. a 15,00 h.; sábados hábiles: de 08,00 h., a 13,00 h.

c) Documentación que integrará las ofertas:

En el sobre núm. 1, denominado "Documentación Administrativa":

- Los que acrediten la personalidad jurídica o física del licitador.

- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, de estar al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.

- Memoria razonada sobre los puestos de trabajo a crear y los de posible creación en el futuro y el uso industrial al que va a destinarse la parcela.

- Estudio razonado sobre las inversiones económicas en la actividad industrial.

- Cualquier dato de interés sobre las construcciones a realizar.

- Para las empresas extranjeras Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

En el sobre núm. 2, denominado "Proposición Económica":

Proposición ajustada al siguiente Modelo:

"Don \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), enterado del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y de las condiciones aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en el procedimiento abierto mediante Subasta para la enajenación de la parcela \_\_\_\_\_ del Polígono \_\_\_\_\_ del vigente Plan General de Ordenación Urbana, oferta al Ayuntamiento adquirir dicha parcela por un precio de \_\_\_\_\_ pesetas (en letra y en número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia tributaria y de Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA"

8.- Apertura de las ofertas.-

a) Fecha: el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) Lugar: Salón de Actos de la Casa Consistorial o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto.

c) Hora: a partir de las 11,00 h.

9.- Otras informaciones.-

Contenidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la contratación.

Águilas, 7 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Bullas

### 4849 Modificaciones Puntuales de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Bullas, número 1/01.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, el proyecto de modificaciones puntuales de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Bullas, número 1/01, se expone al público por plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

El Presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

En Bullas a 4 de abril de 2001.—El Alcalde.

## Cartagena

### 4841 Proyecto de División de la Unidad de Actuación número 16 del PERI, de Canteras.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el treinta de marzo de dos mil uno, se adopta el acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de División de la Unidad de Actuación número 16 del PERI, de Canteras, presentado por don Ernesto Javier Hernández Garrido y otros.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena a 5 de abril de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### 5131 Edicto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de los corrientes, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un terreno en Plan Parcial C03-C04 de Canteras, con destino a la construcción de un Centro Ocupacional para discapacitados psíquicos

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en la Unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 7 de mayo de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 5130 Edicto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de los corrientes, acordó ceder gratuitamente a CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A., dos fincas sitas en c/ Adarve, destinadas a la construcción de un Centro de Salud en el Casco Antiguo de esta Ciudad.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en la Unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 7 de mayo de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

## Fortuna

### 4913 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2001 y plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para 2001, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

#### A) ESTADO DE GASTOS.

#### Operaciones corrientes.

1.- Gastos de personal	287.406.000
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	207.008.000
3.- Gastos financieros	12.000.000
4.- Transferencias corrientes	131.477.000

Operaciones de capital.	
6.- Inversiones reales	793.374.000
7.- Transferencias de capital	23.003.000
8.- Activos financieros	3.000
9.- Pasivos financieros	8.922.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.463.193.000

**B) ESTADO DE INGRESOS**

Operaciones corrientes.	
1.- Impuestos directos	93.576.000
2.- Impuestos indirectos	18.090.000
3.- Tasas y otros ingresos	88.235.000
4.- Transferencias corrientes	129.100.000
5.- Ingresos patrimoniales	421.891.000

Operaciones de capital.	
6.- Enajenación de inversiones reales	203.539.000
7.- Transferencias de capital	108.756.000
8.- Activos financieros	1.000
9.- Pasivos financieros	400.005.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.463.193.000

- 1; Monitor Deportivo.
- 1; Carpintero.
- 1; Animador Socio-Cultural.
- 1; Oficial 1ª Servicios Varios.

Laboral eventual:

- 5; Vigilante Canteras.
- 1; Auxiliar Juzgado de Paz.
- 1; Conductor ambulancia.
- 1; Pintor.
- 1; Ayudante Delineante.
- 1; Fontanero.
- 2; Oficial albañilería.
- 4; Peón albañilería.
- 5; Ayudante de limpieza vías públicas.
- 1; Jardinero.
- 2; Taquillera/o-Limpiador/a Piscinas Municipales.
- 2;Vigilante Piscinas Municipales.
- 4; Socorrista Piscinas Municipales.
- 4; Limpiadora Dependencias Municipales.
- 3; Limpiadora Colegios Públicos.
- 1; Coordinador/a Centro Conciliación Vida Laboral y Familiar.
- 3; Técnico Superior Centro Conciliación Vida Laboral y Familiar.
- 3; Auxiliar Técnico Centro Conciliación Vida Laboral y Familiar.

Asimismo, conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal, aprobada junto al Presupuesto General:

A) Funcionarios de carrera.

**Grupo; número de puestos; denominación.**

- A; 1; Secretario.
- A; 1; Interventor.
- A; 1; Tesorero.
- B, 1; Arquitecto Técnico.
- B; 1; Sargento Policía Local.
- C; 1; Cabo Policía Local.
- C; 12; Agente Policía Local.
- C; 1, Delineante-Inspector de Obras.
- C; 5; Administrativo.
- D; 1; Auxiliar Administrativo.

B) Personal laboral.

**Número de puestos; denominación:**

- Laboral fijo:
- 1; Peón.
- 1; Auxiliar Clínica.
- 1; Electricista.
- 2; Conserje Colegio.
- 4; Limpiadora.
- 1; Encargado Biblioteca.
- 1; Oficial maquinista.
- 2; Ayudante Electricista.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 23 de abril de 2001.— El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

**Las Torres de Cotillas**

**5132 Anuncio.**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2001 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial "Forquisa", a instancia municipal.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Calle Ecuador, s/n, durante cuyo periodo de información pública se podrán formular las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, a 10 de abril de 2001.— El Alcalde, Jesús Ferrer García.

## Las Torres de Cotillas

### 5133 Anuncio.

Habiéndose aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2001 el "Anexo al Proyecto Refundido de Urbanización del Polígono de Ejecución 2 (P.E.2) de Las Torres de Cotillas" y el "Anexo correspondiente a la última Fase del Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución 2 (P.E.2) de Las Torres de Cotillas", proyectos redactados por el Arquitecto Don Andrés Tolinos Cánovas, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial durante el periodo de información pública, es por lo que por Resoluciones de Alcaldía Número 344 y 345 de fecha 30 de abril de 2001 se han elevado a definitivos dichos acuerdos de aprobación inicial.

Lo que se hace público para la efectividad de dichos acuerdos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Las Torres de Cotillas, a 2 de mayo de 2001.— El Alcalde, Jesús Ferrer García.

## Moratalla

### 4847 Aprobación Inicial de la Modificación de Créditos número 5/2001.

Aprobada con carácter inicial la modificación de créditos número 5/2001, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2001, consistente en la habilitación de crédito extraordinario mediante la disminución de otra partida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, 37 y 49 a 51 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las Dependencias de Secretaría. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos.

Moratalla a 30 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

## Moratalla

### 4848 Aprobación Inicial de la Modificación de Créditos número 5/2001.

Aprobada con carácter inicial la modificación de créditos número 5/2001, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2001, consistente en la habilitación de crédito extraordinario mediante la

disminución de otra partida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, 37 y 49 a 51 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las Dependencias de Secretaría. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos.

Moratalla a 30 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

## Moratalla

### 4843 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 1/2001.

Aprobada con carácter inicial la modificación de créditos número 1/2001, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2001, consistente en la habilitación de crédito extraordinario mediante la disminución de otra partida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, 37 y 49 a 51 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las Dependencias de Secretaría. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos.

Moratalla a 30 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

## Moratalla

### 4844 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 2/2001.

Aprobada con carácter inicial la modificación de créditos número 2/2001, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2001, consistente en la habilitación de crédito extraordinario mediante la disminución de otra partida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, 37 y 49 a 51 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones o

alegaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las Dependencias de Secretaría. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos.

Moratalla a 30 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

## Moratalla

### **4845 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 3/2001.**

Aprobada con carácter inicial la modificación de créditos número 3/2001, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2001, consistente en la habilitación de crédito extraordinario mediante la disminución de otra partida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, 37 y 49 a 51 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las Dependencias de Secretaría. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos.

Moratalla a 30 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

## Moratalla

### **4846 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 4/2001.**

Aprobada con carácter inicial la modificación de créditos número 4/2001, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2001, consistente

en la habilitación de crédito extraordinario mediante la disminución de otra partida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, 37 y 49 a 51 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las Dependencias de Secretaría. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos.

Moratalla a 30 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

## Totana

### **4842 Estimación de propuestas urbanísticas. Expediente de obra mayor número 93/00.**

El Ayuntamiento Pleno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2001, acordó estimar las propuestas urbanísticas contenidas en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, a la vista de los Proyectos objeto de expediente de obra mayor número 93/00, OM 178/00, incorporándolas al contenido del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Totana, en base a las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Totana, en base a las justificaciones contenidas en dicho informe, lo que determina el levantamiento de la orden de suspensión de concesión de las licencias de obra mayor mencionadas, lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento de la D.A. 2.<sup>a</sup> de la Ley Regional 10/95, y de los artículos 49 TRLS de 1976 y 157 y 128 RPU.

En la ciudad de Totana a dieciséis de abril de dos mil uno.—El Alcalde-Presidente, por delegación (Res. 853/99), Antonio Megal Cifuentes.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

# B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)